DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 18 de Julio de 1907 — TOMO VIII – Núm. 537

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Servicio de peaje

RECLAMACIÓN DESECHADA DEL SEÑOR MODESTO DÍAZ SOBRE ARRENDAMIENTO EN EL PASO DE PACHE.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 13 de Julio de 1907.

Vistos: Estos antecedentes sobre apelación deducida por el señor Modesto Díaz contra una resolución de la Junta Económico-Administrativa de Florida que decretó la licitación del Paso de Pache; y considerando que las pretensiones del recurrente son en absoluto infundadas, porque los derechos del señor Díaz, en su calidad de concesionario del referido paso, han caducado, con fecha 20 de Mayo del corriente año, por haber fenecido en esta fecha el plazo del contrato de concesión; Considerando que siendo la Junta Económico-Administrativa de Florida extraña completamente, en el caso «sub judice», á la cuestión contencioso-administrativa que sostiene el recurrente con el señor Jorge Pacheco ante la Junta Económico-Administrativa de Canelones sobre desviación del camino departamental que sale del paso de Pache, estrechamiento de éste y uso indebido de un bote en el paso rematado por Díaz por el plazo de un año á contar desde el 20 de Mayo de 1906, la referida corporación ha hecho uso legítimo de sus facultades privativas al no acceder al pedido de suspensión del remate de los derechos al cobro de peaje en el referido paso del río Santa Lucía; Considerando que la duración de los contratos que celebren las Juntas no debe exceder del término en que ellas deben cesar en el ejercicio de sus funciones, según la ley (Ley Orgánica de Juntas, artículo 46, inciso 5.°).—Por estos fundamentos, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Confirmar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Florida de fecha 23 de Mayo del corriente año, que no hizo lugar al pedido de suspensión del llamado á licitación de los derechos al cobro de peaje en el Paso de Pache del río Santa Lucía;

2.° Prevéngase á la Junta referida que respecto del plazo de la nueva concesión á otorgarse debe observar lo prescripto en el inciso 5.° del artículo 46 de la Ley Orgánica de Juntas;

3.° Vuelva este expediente á la Junta Económico-Administrativa de Florida, insértese en el L. de R. y publíquese.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Infracciones contra la Salubridad

MULTAS QUE DEBEN APLICARSE Á LOS REMATADORES SALVAGNO Y JUBÍN

Ministerio del Interior.

Montevideo, 15 de Julio de 1907.

Visto este recurso de apelación deducido por los señores rematadores Salvagno y Jubín contra la resolución de la Dirección de Salubridad, de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, que les impone el pago de cuatro multas de á diez pesos por otras tantas infracciones de la Ordenanza Municipal de fecha 31 de Enero de 1893; y Considerando que las infracciones referidas resultan comprobadas en estos antecedentes: 1.° por el informe expedido por la Casa de Desinfección, en el cual se afirma por el médico informante que no existe en el establecimiento constancia alguna de que se hayan mandado desinfectar oportunamente efectos de los remates particulares efectuados en las casas de las calles Victoria 89 y 18 de Julio 482 (f. 4); 2.° por el contenido de las copias de los partes diarios que corren agregadas de f. 13 á f. 16 de estos antecedentes; y 3.° porque de los mismos escritos de los recurrentes, resulta que sólo parcialmente cumplieron con las disposiciones vigentes sobre la materia; Considerando que constituye infracción de la referida ordenanza y en consecuencia es causa suficiente para la aplicación de la pena, la sola exposición de *algunos* de los objetos comprendidos en ella que no hayan sido sometidos á las operaciones de desinfección reglamentaria; Considerando que la Dirección de Salubridad al interpretar ampliamente la referida ordenanza, no sólo se ajusta al espíritu de ésta, sino también al texto del decreto del Poder Ejecutivo que la aprobó;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.° Confirmar en todas sus partes la resolución de la Dirección de Salubridad de la Junta E. Administrativa de la Capital, recurrida por los señores martilleros Salvagno y Jubín; 2.° Que vuelvan estos antecedentes á la Junta E. Administrativa de la Capital para el cumplimiento de lo resuelto; insértese en el L. de R. y publíquese.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Red Telefónica de Artigas

MODIFICACIÓN DEL TRAZADO Y AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO RESPECTIVO

Ministerio del Interior.

Montevideo, 15 de Julio de 1907.

Vistos: el informe de la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional y el dictamen del Departamento Nacional de Ingenieros que concuerda en la necesidad de modificar el trazado y ampliar el presupuesto para la construcción de la red telefónica del Departamento de Artigas, aprobados por resolución de 5 de Noviembre de 1906, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Aprobar el nuevo presupuesto formulado por la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional para la expresada red telefónica y que importa la suma de veinticinco mil trescientos sesenta y cinco pesos con veintitrés centésimos ($ 25.365,23) en cuya cantidad está incluído el importe de la línea del Telégrafo Nacional que se incorporará á la red.

2.° La Dirección General de Correos y Telégrafos procederá inmediatamente á la licitación de los materiales para la construcción, con sujeción á las condiciones determinadas en este expediente y generales de práctica y dará cuenta oportunamente del resultado, para la resolución.

3.° La compra de materiales y el pago de la mano de obra serán atendidos, dentro del nuevo presupuesto aprobado, con los *diez y nueve mil pesos* que asigna la ley de 15 de Julio de 1906, reservándose el Poder Ejecutivo proveer oportunamente el saldo de seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 23 centésimos.

4.° Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese y vuelva, á sus efectos, á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Juntas EE. Administrativas de Campaña

PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO DE 1907-1908

ARTIGAS

Junta Económico-Administrativa

PLANILLA NÚM. 1

		Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
	Sueldos				
1	Un Secretario Tesorero	II	1.ª	$ 70 —	$ 840 —
2	Un Contador	III	2.ª	» 40 —	» 480 —
3	Un Auxiliar	IV	3.ª	» 22 —	» 264 —
4	Un Escribiente	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
5	Un Agrimensor	II	2.ª	» 60 —	» 720 —
6	Un Veterinario	I	3.ª	» 80 —	» 960 —
7	Un Comisario de Salubridad	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
8	Un Sepulturero	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
9	Un Jardinero	V	2.ª	» 16 —	» 192 —
10	Un Portero	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
11	Un Peón de Cementerio	VI	2.ª	» 12 —	» 144 —
12	Un Guardabosque	VI	2.ª	» 12 —	» 144 —
13	Un Encargardo del Reloj	VI	4.ª	» 7 —	» 184 —
	Gastos:				
14	De oficina de la Central				» 120 —
15	Eventuales íd. íd.				» 800 —
16	Alquiler de casa				» 360 —
17	Asignación á la Banda de Música				» 360 —
18	Id. para libros de la Biblioteca Municipal				» 120 —
19	Alumbrado				» 1.600 —
20	Salubridad y Limpieza				» 300 —
21	Cementerios				» 200 —
22	Vialidad Urbana				» 1.800 —
23	Id. rural y Obras Públicas				» 8.169 16
24	Gastos extraordinarios Ayudante Inspección Técnica Regional N.° 2				» 180 —
25	Chapas para rodados				» 140 —
26	Asignación al Hospital				» 2.000 —
27	Quebrantos de Caja para el Secretario Tesorero				» 120 —
	Comisión Auxiliar de Santa Rosa				
	Sueldos:				
28	Un Secretario	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
29	Un Escribiente	V	3.ª	» 15 —	» 180 —
30	Un Sepulturero	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
31	Un Peón	VI	3.ª	» 10 —	» 120 —
	Gastos:				
32	De Oficina				» 36 —
33	Alquiler de casa				» 60 —
34	Eventuales				» 60 —
					$ 22.029 16

PLANILLA NÚM. 2

Recursos	
Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$ 97 42
Costraste público	» 67 42
Certificados rurales	» 47 65
Registro de Ventas	» 672 50
Solares y chacras	» 1.457 62
Permisos para edificar y otros	» 1.038 22
Lotería de cartones	» 151 —
Producto líquido de guías y tornaguías	» 703 —
Importe de la Contribución Inmobiliaria	» 7.307 29
Patentes de rodados	» 7.081 25
Chapas para rodados	» 134 40
Proventos de Cementerios	» 242 —
Abasto especial (líquido)	» 2.300 —
Alumbrado y limpieza (líquido)	» 684 34
Derechos por testimonios y títulos provisorios de terrenos	» 45 —
	$ 22.029 16

CANELONES

Junta Económico-Administrativa

PLANILLA NÚM. 1

		Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
	Sueldos				
1	Un Secretario Tesorero	I	3.ª	$ 80 —	$ 960 —
2	Un Contador	II	2.ª	» 60 —	» 720 —
3	Un Auxiliar	III	3.ª	» 35 —	» 420 —
4	Dos Escribientes	IV	4.ª	» 20 —	» 480 —
5	Un Agrimensor	II	1.ª	» 70 —	» 840 —
6	Un Veterinario	I	2.ª	» 90 —	» 1.080 —
7	Dos Comisarios de Salubridad	III	4.ª	» 30 —	» 720 —
8	Un Sobrestante	III	3.ª	» 35 —	» 420 —
9	Un Encargado de la limpieza	IV	1.ª	» 27 —	» 324 —
10	Un Sepulturero	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
11	Un Jardinero	V	2.ª	» 16 —	» 192 —
12	Un Portero	V	3.ª	» 15 —	» 180 —
13	Un Encargado del reloj	VI	4.ª	» 7 —	» 84 —
	Gastos				
14	De oficina de la Central				» 180 —
15	Eventuales íd íd				» 1.000 —
16	Asignación á la Banda de Música				» 360 —
17	Idem para libros de la Biblioteca Municipal				» 120 —

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
18 Alumbrado				$ 950 —
19 Salubridad y Limpieza				» 1.400 —
20 Cementerios				» 1.000 —
21 Chapas para rodados				» 140 —
22 Vialidad Urbana				» 5 000 —
23 Idem Rural y Obras Públicas				» 21.100 77
24 Quebrantos de Caja para el Secretario-Tesorero				» 120 —
Comisiones Auxiliares				
SANTA LUCÍA				
Sueldos				
25 Un Secretario	III	3.ª	$ 35 —	» 420 —
26 Un Comisario de Salubridad	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
27 Un Sepulturero	V	2.ª	» 16 —	» 192 —
28 Un Jardinero	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
29 Un Encargado del reloj	VI	5.ª	» 6 —	» 72 —
30 Un Peón	VI	3.ª	» 10 —	» 120 —
31 Dos Faroleros	V	3.ª	» 15 —	» 360 —
Gastos				
32 Alquiler de casa				» 60 —
33 Gastos de oficina				» 36 —
34 Eventuales				» 120 —
LAS PIEDRAS				
Sueldos				
35 Un Secretario	III	3.ª	» 35 —	» 420 —
36 Un Comisario de Salubridad	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
37 Un Sepulturero	V	2.ª	» 16 —	» 192 —
38 Un Jardinero	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
39 Un Encargado del reloj municipal	VI	5.ª	» 6 —	» 72 —
40 Un Peón	VI	3.ª	» 10 —	» 120 —
41 Dos Faroleros	V	3.ª	» 15 —	» 360 —
Gastos				
42 De oficina				» 36 —
43 Eventuales				» 120 —
PANDO				
Sueldos				
44 Un Secretario	III	2.ª	» 35 —	» 420 —
45 Un Comisario de Salubridad	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
46 Un Sepulturero	V	2.ª	» 16 —	» 192 —
47 Un Jardinero	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
48 Un Encargado del reloj	VI	5.ª	» 6 —	» 72 —
49 Un Peón	VI	3.ª	» 10 —	» 120 —
50 Dos Faroleros	V	3.ª	» 15 —	» 360 —
Gastos				
51 Alquiler de casa				» 60 —
52 Gastos de oficina				» 36 —
53 Eventuales				» 120 —
TALA				
Sueldos				
54 Un Secretario	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
55 Un Sepulturero	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
Gastos				
56 Alquiler de casa				» 60 —
57 Gastos de oficina				» 36 —
58 Eventuales				» 120 —
LA PAZ				
Sueldos				
59 Un Secretario	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
60 Un Jardinero	VI	2.ª	» 14 —	» 168 —
61 Un Sepulturero	VI	2.ª	» 14 —	» 168 —
Gastos				
62 Alquiler de casa				» 60 —
63 Gastos de oficina				» 36 —
64 Eventuales				» 60 —
SAUCE				
Sueldos				
65 Un Secretario	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
66 Un Sepulturero	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
67 Un Encargado del reloj	VI	5.ª	» 6 —	» 72 —
Gastos				
68 Alquiler de casa				» 60 —
69 Gastos de oficina				» 36 —
70 Eventuales				» 60 —
MOSQUITOS				
Sueldos				
71 Un Secretario	IV	3.ª	» 22 —	» 264 —
72 Un Sepulturero	VI	2.ª	» 12 —	» 144 —
Gastos				
73 Alquiler de casa				» 60 —
74 Gastos de oficina				» 36 —
75 Eventuales				» 60 —
MIGUES				
Sueldos				
76 Un Secretario	IV	3.ª	» 22 —	» 264 —
77 Un Sepulturero	VI	2.ª	» 12 —	» 144 —
Gastos				
78 Alquiler de casa				» 60 —
79 Gastos de oficina				» 36 —
80 Eventuales				» 60 —
SAN RAMÓN				
Sueldos				
81 Un Secretario	IV	3.ª	» 22 —	» 264 —
82 Un Sepulturero	VI	2.ª	» 12 —	» 144 —
Gastos				
83 Alquiler de casa				» 60 —
84 Gastos de oficina				» 36 —
85 Eventuales				» 60 —
SANTA ROSA				
Sueldos:				
86 Un Secretario	IV	3.ª	» 22 —	» 264 —
87 Un Sepulturero	VI	2.ª	» 12 —	» 144 —
Gastos				
88 Alquiler de casa				» 60 —
89 Gastos de oficina				» 36 —
90 Eventuales				» 60 —
SAN ANTONIO				
Sueldos				
91 Un Secretario	IV	3.ª	» 22 —	» 264 —
92 Un Sepulturero	VI	2.ª	» 12 —	» 144 —
Gastos				
93 Alquiler de casa				» 60 —
94 Gastos de oficina				» 36 —
95 Eventuales				» 60 —
Sueldos				
96 Un Secretario	IV	3.ª	» 22 —	» 264 —
97 Un Sepulturero	VI	2.ª	» 12 —	» 144 —
Gastos:				
98 Alquiler de casa				» 60 —
SAN JACINTO				
99 Gastos de Oficina				$ 36 —
100 Eventuales				» 60 —
SAN BAUTISTA				
Sueldos				
101 Un Secretario	IV	3.ª	$ 22 —	» 264 —
102 Un Sepulturero	VI	2.ª	» 12 —	» 144 —
Gastos:				
103 Alquiler de casa				» 60 —
104 Gastos de oficina				» 36 —
105 Eventuales				» 60 —
				$ 49.634 77

PLANILLA NÚM. 2

Recursos	
Impuesto de visitas y verificación de pesas y medidas	$ 407 83
Contrastes públicos	» 190 75
Certificados rurales	» 72 51
Registros de Ventas	» 1.199 80
Solares y Chacras	» 35 —
Permisos para edificar y otros	» 604 68
Lotería de cartones	» 955 —
Peaje, pontazgo y barcaje	» 30 —
Producto líquido de guías y tornaguías	» 2.212 70
Importe de la Contribución Inmobiliaria	» 15.405 14
Patentes de rodados	» 20.135 50
Chapas para rodados	» 137 92
Proventos de cementerios	» 2.804 40
Abasto especial (líquido)	» 4.328 40
Alumbrado y limpieza (líquido)	» 1.115.04
	$ 49.634 77

CERRO LARGO

Junta Económico-Administrativa

PLANILLA NÚM. 1

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos				
1 Un Secretario Tesorero	II	1.ª	$ 70 —	$ 840 —
2 Un Contador	III	1.ª	» 45 —	» 540 —
3 Un Auxiliar	III	3.ª	» 35 —	» 420 —
4 Un Escribiente	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
5 Un Escribiente	V	1.ª	» 18 —	» 216 —
6 Un Agrimensor	II	2.ª	» 60 —	» 720 —
7 Un Veterinario	I	3.ª	» 80 —	» 960 —
8 Un Comisario de Salubridad y Tablada	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
9 Un Sepulturero	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
10 Un Jardinero	V	2.ª	» 16 —	» 192 —
11 Un Portero	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
12 Un Encargado del reloj	VI	4.ª	» 7 —	» 84 —
Gastos				
13 De oficina de la Central				» 120 —
14 Eventuales » »				» 800 —
15 Asignación á la Banda de Música				» 360 —
16 Idem para libros de la Biblioteca Municipal				» 120 —
17 Subvención á la Biblioteca Popular de Melo				» 120 —
18 Alumbrado				» 1.500 —
19 Salubridad y limpieza				» 400 —
20 Cementerios				» 500 —
21 Chapas para rodados				» 130 —
22 Vialidad Urbana				» 2.500 —
23 Idem Rural y Obras Públicas				» 15.496 47
24 Quebrantos de Caja para el Secretario-Tesorero				» 120 —
Comisión Auxiliar				
ARTIGAS				
Sueldos				
25 Un Secretario	IV	2.ª	$ 25 —	» 300 —
26 Un Sepulturero	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
Gastos				
27 Alquiler de casa				» 60 —
28 Gastos de Oficina				» 36 —
29 Eventuales				» 60 —
				$ 27.770 47

PLANILLA NÚM. 2

Recursos:	
Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$ 123 25
Contraste público	» 44 —
Certificados rurales	» 48 87
Registro de Ventas	» 1.320 —
Solares y chacras vendidos	» 309 16
Permisos para edificar y otros	» 271 25
Peaje, pontazgo y barcaje	» 79 80
Producto líquido de guías y tornaguías	» 862 50
Importe de Contribución Inmobiliaria	» 13.610 84
Patente de rodados	» 8.246 50
Proventos de Cementerios	» 661 80
Alumbrado y limpieza (líquido)	» 2.067 50
Chapas para rodados	» 125 —
	$ 27.770 47

COLONIA

Junta Económico-Administrativa

PLANILLA NÚM. 1

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos:				
1 Un Secretario Tesorero	I	3.ª	$ 80 —	$ 960 —
2 Un Contador	II	2.ª	» 60 —	» 720 —
3 Un Auxiliar 1.°	III	3.ª	» 35 —	» 420 —
4 Un Auxiliar 2.°	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
5 Un Escribiente	V	4.ª	» 20 —	» 240 —
6 Un Agrimensor	II	1.ª	» 70 —	» 840 —
7 Un Veterinario	I	3.ª	» 80 —	» 960 —
8 Un Comisario de Salubridad	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
9 Un Sepulturero	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
10 Un Jardinero	V	2.ª	» 16 —	» 192 —
11 Un Encargado de la limpieza pública y manutención de bestias	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
12 Un Portero	V	3.ª	» 15 —	» 180 —
13 Un peón de vialidad urbana	V	1.ª	» 18 —	» 216 —
14 Un ídem de la calzada del Bañado	V	3.ª	» 15 —	» 180 —
15 Un ídem Avenida General Flores	V	3.ª	» 15 —	» 180 —
16 Un ídem Encargado del Estanque	VI	3.ª	» 10 —	» 120 —
17 Dos faroleros	V	3.ª	» 15 —	» 360 —

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
18 Un Encargado del Depósito de Materiales	VI	2.ª	$ 12 —	$ 144 —
Gastos:				
19 De Oficina de la Central				» 180 —
20 Eventuales de la ídem				» 1.000 —
21 Asignación á la banda de música				» 360 —
22 Idem para libros de la Biblioteca Municipal				» 120 —
23 Alumbrado (deducido sueldo y comisiones)				» 2.500 —
24 Salubridad y limpieza				» 500 —
25 Cementerios				» 1.200 —
26 Chapas para rodados				» 380 —
27 Vialidad urbana				» 5.000 —
28 Idem rural y obras públicas				» 19.062 03
29 Para la recaudación de impuestos				» 406 38
30 Para los destinos que indican las leyes de 15 de Julio de 1885 y 19 de Octubre de 1900				» 6.500 —
31 Cuota para la Inspección Técnica Regional			» 170 —	» 2.040 —
32 Servicio de agua corriente (Plaza 25 de Agosto)			» 25 —	» 300 —
33 Alquiler del Depósito de materiales y herramientas			» 12 —	» 144 —
34 Quebranto de Caja para el Secretario Tesorero				» 120 —

Comisiones Auxiliares

ROSARIO

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos				
35 Un Secretario	III	3.ª	» 35 —	» 420 —
36 Un Comisario de Salubridad	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
37 Un Encargado de la limpieza domiciliaria y manutención de bestias	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
38 Un Sepulturero	V	2.ª	» 16 —	» 192 —
39 Dos faroleros	V	3.ª	» 15 —	» 360 —
40 Un Peón para vialidad urbana	V	1.ª	» 18 —	» 216 —
41 Un Peón	VI	3.ª	» 10 —	» 120 —
Gastos:				
42 Alquiler de casa				» 96 —
43 Gastos de Oficina				» 36 —
44 Eventuales				» 120 —
45 Para libros y periódicos de la biblioteca «José Pedro Varela»				» 120 —

CARMELO

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos:				
46 Un Secretario	III	3.ª	» 35 —	» 420 —
47 Un Comisario de Salubridad	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
48 Un Encargado de la limpieza pública domiciliaria y bestias	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
49 Un encargado de la balsa	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
50 Un Sepulturero	V	2.ª	» 16 —	» 192 —
51 Dos faroleros	V	3.ª	» 15 —	» 360 —
52 Un peón para vialidad urbana	V	1.ª	» 18 —	» 216 —
53 Un peón	VI	3.ª	» 10 —	» 120 —
Gastos:				
54 Alquiler de casa				» 96 —
55 Gastos de Oficina				» 36 —
56 Eventuales				» 120 —

NUEVA PALMIRA

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos:				
57 Un Secretario	IV	1.ª	» 27 —	» 324 —
58 Un Comisario de Salubridad	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
59 Un Encargado de la limpieza pública domiciliaria y manutención de bestias	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
60 Un Sepulturero	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
61 Dos faroleros	V	3.ª	» 15 —	» 360 —
62 Un peón para vialidad urbana	V	1.ª	» 18 —	» 216 —
63 Un peón	VI	3.ª	» 10 —	» 120 —
Gastos				
64 Alquiler de casa				» 60 —
65 Gastos de oficina				» 36 —
66 Eventuales				» 60 —
67 Para libros y periódicos de la Biblioteca Popular				» 180 —

LA PAZ

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos:				
68 Un Secretario	IV	3.ª	» 22 —	» 264 —
69 Un Sepulturero	VI	2.ª	» 12 —	» 144 —
70 Un Peón	VI	3.ª	» 10 —	» 120 —
Gastos:				
71 Alquiler de casa				» 60 —
72 Gastos de Oficina				» 36 —
73 Eventuales				» 60 —

NUEVA HELVECIA

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos:				
74 Un Secretario	IV	3.ª	» 22 —	» 264 —
75 Un Sepulturero	VI	2.ª	» 12 —	» 144 —
76 Un Peón	VI	3.ª	» 10 —	» 120 —
Gastos:				
77 Alquiler de casa				» 60 —
78 Gastos de oficina				» 36 —
79 Eventuales				» 60 —

OMBÚES DE LAVALLE

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos:				
80 Un Secretario	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
81 Un Sepulturero	VI	2.ª	» 12 —	» 144 —
Gastos:				
82 Alquiler de casa				» 60 —
83 Gastos de oficina				» 36 —
84 Eventuales				» 60 —

CONCHILLAS

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos:				
85 Un Secretario	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
86 Un Sepulturero	VI	2.ª	» 12 —	» 144 —
87 Un Peón	VI	3.ª	» 10 —	» 120 —
Gastos:				
88 Alquiler de casa				» 60 —
89 Gastos de oficina				» 60 —
90 Eventuales				» 60 —
91 Quebrantos de Caja para la Tesorería Central				» 120 —
				$ 56.540 41

PLANILLA NÚM. 2

Recursos	
Impuestos de visita y verificación de pesas y medidas	$ 346 54
Contraste público	» 82 53
Certificados rurales	» 75 16
Registro de Ventas	» 1.751 —
Solares y chacras vendidos	» 66 —
Permisos para edificar y otros	» 346 40
Lotería de cartones	» 605 —
Peaje, pontazgo y barcaje	» 1.361 99
Producto líquido de guías y tornaguías	» 1.160 25
Importe de la Contribución Inmobiliaria	» 16.885 54
Patentes de Rodados	» 20.194 —
Chapas para rodados	» 375 —
Proventos de cementerios	» 1.644 40
Abasto especial (líquido)	» 6.786 30
Alumbrado y limpieza (líquido)	» 4.701 55
Derechos por testimonios	» 139 75
Títulos provisorios de terrenos	» 19 —
	$ 56.540 41

DURAZNO

Junta Económico-Administrativa

PLANILLA NÚM. 1

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos				
1 Un Secretario Tesorero	I	2.ª	$ 80 —	$ 960 —
2 Un Contador	II	3.ª	» 50 —	» 600 —
3 Un Auxiliar 1.°	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
4 Un ídem 2.°	IV	3.ª	» 22 —	» 264 —
5 Dos Escribientes	IV	4.ª	» 20 —	» 480 —
6 Un Agrimensor	II	2.ª	» 60 —	» 720 —
7 Un Veterinario	I	3.ª	» 80 —	» 960 —
8 Un Comisario de Salubridad	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
9 Un Comisario y Revisador de Tablada	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
10 Un Capataz de los Corrales de Abasto	IV	3.ª	» 22 —	» 264 —
11 Un Sepulturero	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
12 Un Jardinero	V	2.ª	» 16 —	» 192 —
13 Un Peón de Cementerios	VI	2.ª	» 12 —	» 144 —
14 Un Peón de los Corrales	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
15 Dos Guardabosques	VI	2.ª	» 12 —	» 288 —
16 Un Portero	V	3.ª	» 15 —	» 180 —
Corralón Municipal				
17 Un Encargado	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
18 Dos Peones	V	3.ª	» 15 —	» 360 —
Gastos				
19 De oficina de la Central				» 180 —
20 Eventuales de la ídem				» 1.000 —
21 Asignación á la Banda de Música				» 360 —
22 Idem para libros de la Biblioteca Municipal				» 120 —
23 Alumbrado				» 3.840 —
24 Salubridad y limpieza				» 500 —
25 Cementerios				» 400 —
26 Chapas para rodados				» 210 —
27 Vialidad urbana				» 6.000 —
28 Idem rural y Obras Públicas				» 19.107 13
29 Sostenimiento del Cuerpo de Serenos				» 950 —
30 Quebrantos de Caja para el Secretario-Tesorero				» 120 —
31 Manutención de bestias				» 300 —

Comisión Auxiliar

SARANDÍ

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos:				
32 Un Secretario	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
33 Un Sepulturero	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
34 Un Peón	VI	3.ª	» 10 —	» 120 —
Gastos				
35 Alquiler de casa				» 60 —
36 Gastos de oficina				» 36 —
37 Eventuales				» 60 —
				$ 40.911 13

PLANILLA NÚM. 2

Recursos	
Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$ 192 91
Contraste público	» 249 75
Certificados rurales	» 184 63
Registro de Ventas	» 1.235 —
Solares y chacras vendidos	» 745 14
Permisos para edificar y otros	» 679 62
Lotería de cartones	» 377 91
Alquileres y arrendamientos	» 77 —
Peaje, pontazgo y barcaje	» 86 —
Producto líquido de guías y tornaguías	» 1.270 25
Importe de la Contribución Inmobiliaria	» 18.578 96
Patentes de rodados	» 12.337 95
Chapas para rodados	» 208 95
Proventos de cementerios	» 847 85
Impuesto de serenos (líquido	» 1.050 56
Alumbrado y limpieza (líquido)	» 1.753 65
Venta de leña y madera	» 150 —
Testimonios y certificados	» 45 —
Testimonios del Registro del Estado Civil	» 95 —
Derecho de piso en Corrales de Abasto	» 750 —
	$ 40.911 13

FLORES

Junta Económico-Administrativa

PLANILLA NUM. 1

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos				
1 Un Secretario Tesorero	II	1.ª	$ 70 —	$ 840 —
2 Un Contador	III	1.ª	» 45 —	» 540 —
3 Un Auxiliar	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
4 Un Escribiente	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
5 Un Agrimensor	II	2.ª	» 60 —	» 720 —
6 Un Veterinario	I	3.ª	» 80 —	» 960 —
7 Un Comisario de Salubridad	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
8 Un Encargado de la Plaza de Frutos y Revisador de guías y tornaguías	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
9 Un Sepulturero	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
10 Un Jardinero	V	2.ª	» 16 —	» 192 —
11 Un Encargado del reloj	VI	4.ª	» 7 —	» 84 —
12 Un Portero	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Gastos				
13 De oficina				$ 120 —
14 Eventuales				» 800 —
15 Asignación á la Banda de Música				» 360 —
16 Id para libros de la Biblioteca Municipal				» 120 —
17 Alumbrado				» 1.150 —
18 Salubridad y Limpieza				» 1.000 —
19 Cementerios				» 500 —
20 Chapas para rodados				» 60 —
21 Vialidad Urbana				» 1.500 —
22 Id Rural y Obras Públicas				» 12.011 48
23 Sostenimiento del Cuerpo de Serenos				» 1.150 —
24 Asignación al Asilo de Beneficencia				» 1.500 —
25 Quebrantos de Caja para el Secretario-Tesorero				» 120 —
				$ 25.395 48

PLANILLA NÚM. 2

Recursos	
Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$ 69 66
Contraste público	» 79 06
Certificados rurales	» 55 20
Registro de Ventas	» 530 25
Solares y chacras vendidos	» 1.689 95
Permisos para edificar y otros	» 238 21
Lotería de cartones	» 405 —
Alquileres y arrendamientos	» 310 47
Producto líquido de guías y tornaguías	» 715 75
Importe de la Contribución Inmobiliaria	» 9.507 67
Patentes para rodados	» 5.762 50
Chapas para rodados	» 55 02
Proventos de cementerios	» 1.000 54
Abasto especial (líquido)	» 1.895 60
Impuesto de Serenos (líquido)	» 1.288 91
Alumbrado y Limpieza (líquido)	» 1.687 69
Títulos provisorios de terrenos	» 104 —
	$ 25.395 48

FLORIDA

Junta Económico-Administrativa

PLANILLA NÚM. 1

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos				
1 Un Secretario	I	2.°	$ 90 —	$ 1.080 —
2 Un Contador	II	2.°	» 60 —	» 720 —
3 Un Tesorero	III	1.°	» 45 —	» 540 —
4 Un Auxiliar 1.°	III	2.°	» 40 —	» 480 —
5 Un Auxiliar 2.°	III	4.°	» 30 —	» 360 —
6 Un Auxiliar 3.°	IV	2.°	» 25 —	» 300 —
7 Dos Auxiliares 4.os	IV	4.°	» 20 —	» 480 —
8 Un Agrimensor	II	1.°	» 70 —	» 840 —
9 Un Veterinario	I	2.°	» 90 —	» 1.080 —
10 Un Comisario de Salubridad	III	4.°	» 30 —	» 360 —
11 Un Inspector de Cementerios	IV	1.°	» 27 —	» 324 —
12 Un Sepulturero	IV	3.°	» 22 —	» 264 —
13 Un Peón de Cementerio	VI	1.°	» 14 —	» 168 —
14 Un Jardinero	V	2.°	» 16 —	» 192 —
15 Un Peón	VI	1.°	» 14 —	» 168 —
16 Un Portero	V	2.°	» 16 —	» 192 —
Gastos				
17 De oficina de la Central				» 240 —
18 Eventuales ídem ídem				» 1.200 —
19 Asignación á la Banda de Música				» 360 —
20 Asignación para libros de la Biblioteca Municipal				» 120 —
21 Alumbrado				» 7.000 —
22 Salubridad y limpieza				» 1.500 —
23 Cementerios				» 600 —
24 Chapas para rodados				» 100 —
25 Para Parques y Jardines				» 500 —
26 Vialidad Urbana				» 6.000 —
27 Idem Rural y Obras Públicas				» 26.000 —
28 Asignación al Hospital de Caridad				» 3.900 —
29 Comisión de cobranza de los impuestos municipales y gasto de impresión de libretas				» 800 —
30 Quebranto de Caja para el Tesorero				» 120 —
31 Construcción del Mercado (además podrá destinarse con autorización del Poder Ejecutivo parte del sobrante que resulte al terminar 1906-1907)				» 5.864 —
Comisión Auxiliar				
SARANDÍ GRANDE				
Sueldos				
32 Un Secretario	IV	2.°	» 25 —	» 300 —
33 Un Sepulturero	V	3.°	» 15 —	» 180 —
Gastos				
34 De oficina				» 36 —
35 Alquiler de casa				» 96 —
36 Eventuales				» 96 —
				$ 62.560 —

PLANILLA NÚM. 2

Recursos	
Impuesto de visitas y verificación de pesas y medidas	$ 450 —
Contraste público	» 70 —
Certificados rurales	« 200 —
Registro de Ventas	» 1.400 —
Solares y chacras vendidos	» 700 —
Permisos para edificar y otros	» 1 500 —
Loterías de cartones	» 350 —
Peaje, pontazgo y barcaje	» 100 —
Producto líquido de guías y tornaguías	» 2.500 —
Importe de la Contribución Inmobiliaria	» 26.000 —
Patentes de rodados	» 18.000 —
Chapas para rodados	» 220 —
Proventos de cementerios	» 950 —
Abasto especial (líquido)	» 4.000 —
Impuesto de serenos	» 2.100 —
Impuesto de Salubridad	» 1.100 —
Alumbrado	» 2.800 —
Derechos por testimonios ó certificados	» 120 —
	$ 62.560 —

MALDONADO

Junta Económico-Administrativa

PLANILLA NUM. 1

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos				
1 Un Secretario Tesorero	II	1.°	$ 70 —	$ 840 —
2 Un Contador	III	2.°	» 40 —	» 480 —
3 Un Auxiliar	IV	3.°	» 22 —	» 264 —
4 Un Escribiente	IV	4.°	» 20 —	» 240 —
5 Un Agrimensor	II	2.°	» 60 —	» 720 —
6 Un Veterinario	I	3.°	» 80 —	» 960 —
7 Un Comisario de Salubridad	III	4.°	» 30 —	» 360 —
8 Un Capataz	IV	4.°	» 20 —	» 240 —
9 Un Sepulturero	IV	4.°	» 20 —	» 240 —
10 Un Jardinero	V	2.°	» 16 —	» 192 —
11 Dos Peones	VI	2.°	» 12 —	» 288 —
12 Un Portero	VI	1.°	» 14 —	» 168 —
13 Un Encargado del reloj	VI	4.°	» 7 —	» 84 —
Gastos				
14 De oficina de la Central				» 120 —
15 Eventuales íd. íd. íd				» 800 —
16 Asignación á la Banda de Música				» 360 —
17 Idem para libros de la Biblioteca Municipal				» 120 —
18 Alumbrado				» 1.071 —
19 Salubridad y limpieza				» 500 —
20 Cementerios				» 200 —
21 Chapas para rodados				» 60 —
22 Vialidad Urbana				» 1.200 —
23 Idem Rural y Obras Públicas				» 5.833 80
24 Bosque Municipal				» 500 —
25 Quebrantos de Caja para el Secretario Tesorero				» 120 —
Comisiones Auxiliares				
SAN CARLOS				
Sueldos				
26 Un Secretario	III	4.°	» 30 —	» 360 —
27 Un Comisario de Salubridad	IV	3.°	» 22 —	» 264 —
28 Un Sepulturero	V	3.°	» 15 —	» 180 —
29 Un Encargado de la Plaza	VI	2.°	» 12 —	» 144 —
30 Un Peón	VI	3.°	» 10 —	» 120 —
Gastos				
31 De Oficina				» 36 —
32 Eventuales				» 60 —
33 Alumbrado				» 644 —
34 Vialidad Urbana				» 1.000 —
35 Salubridad y Limpieza				» 300 —
36 Asignación para libros de la Biblioteca Municipal				» 120 —
PAN DE AZÚCAR				
Sueldos				
37 Un Secretario	IV	6.°	» 25 —	» 300 —
38 Un Sepulturero	VI	2.°	» 12 —	» 144 —
Gastos				
39 Alquiler de casa				» 60 —
40 Gastos de Oficina				» 36 —
41 Eventuales				» 60 —
42 Alumbrado				» 200 —
43 Vialidad Urbana				» 400 —
44 Salubridad y Limpieza				» 50 —
AIGUÁ				
Sueldos				
45 Un Secretario	IV	4.°	» 20 —	» 240 —
46 Un Sepulturero	VI	2.°	» 12 —	» 144 —
Gastos				
47 Alquiler de casa				» 60 —
48 Gastos de Oficina				» 36 —
49 Eventuales				» 60 —
				$ 20.978 80

PLANILLA NUM. 2

Recursos	
Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$ 92 07
Contraste público	» 31 56
Certificados rurales	» 77 13
Registro de Ventas	» 825 —
Solares y chacras vendidos	» 1.025 97
Permisos para edificar y otros	» 249 60
Lotería de cartones	» 50 —
Alquileres y arrendamientos	» 414 75
Producto líquido de guías y tornaguías	» 777 25
Importe de la Contribución Inmobiliaria	» 5.188 14
Patentes de rodados	» 6.101 25
Chapas para ídem	» 58 80
Proventos de cementerios	» 513 75
Alumbrado y limpieza (líquido)	» 1.126 45
Impuesto de pieles y aceite de lobos	» 4.447 08
	$ 20.978 80

MINAS

Junta Económico-Administrativa

PLANILLA NÚM. 1

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos				
1 Un Secretario Tesorero	I	2.°	$ 80 —	$ 960 —
2 Un Contador	II	3.°	» 50 —	» 600 —
3 Un Auxiliar 1.°	III	4.°	$ 30 —	$ 360 —
4 » » 2.°	IV	3.°	» 22 —	» 264 —
5 Dos Escribientes 2os.	IV	4.°	» 20 —	» 480 —
6 Un Auxiliar para la Inspección T. Regional	III	4.°	» 30 —	» 360 —
7 Un Agrimensor	II	2.°	» 60 —	» 720 —
8 Un Veterinario	I	3.°	» 80 —	» 960 —
9 Un Comisario de Salubridad	III	4.°	» 30 —	» 360 —
10 Un Administrador del Mercado	III	1.°	» 45 —	» 540 —
11 Un Inspector » »	IV	1.°	» 27 —	» 324 —
12 Un » de Alumbrado	IV	2.°	» 25 —	» 300 —
13 Un Encargado del C. Municipal	IV	4.°	» 20 —	» 240 —
14 Una Partera	IV	4.°	» 20 —	» 240 —
15 Un Sepulturero	IV	4.°	» 20 —	» 240 —
16 Un Jardinero	V	2.°	» 16 —	» 192 —
17 Un Sereno del Mercado	VI	1.°	» 14 —	» 168 —
18 Un Peón » »	VI	2.°	» 12 —	» 144 —
19 Un » » Cementerio	VI	2.°	» 12 —	» 144 —
20 Un » de la Oficina Central	VI	2.°	» 12 —	» 144 —
21 Un » para la Inspección T. Regional	VI	2.°	» 12 —	» 144 —

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
22 Cuatro peones de Salubridad	VI	1.ª	$ 14 —	$ 672 —
23 Un ídem de íd	VI	3.ª	» 10 —	» 120 —
24 Un Encargado del reloj	VI	4.ª	» 7 —	» 84 —
25 Un Portero	V	3.ª	» 15 —	» 180 —
Gastos				
26 De oficina de la Central				» 180 —
27 Eventuales de la ídem				» 800 —
28 Asignación á la Banda de Música				» 360 —
29 Idem para libros de la Biblioteca Municipal				» 120 —
30 Alumbrado				» 4.000 —
31 Salubridad y limpieza				» 800 —
32 Cementerios				» 300 —
33 Chapas para rodados				» 160 —
34 Vialidad urbana				» 3.000 —
35 Idem rural y obras públicas				» 11.879 86
36 Cuota contributiva al Ayudante de la Inspección Técnica Regional			» 50 50	» 606 —
37 Alquiler de casa y gastos de oficina para la Inspección Técnica Regional			» 20 —	» 240 —
38 Asignación al Hospital de Caridad				» 3.800 —
39 Quebrantos de Caja para el Secretario Tesorero				» 120 —

Comisiones Auxiliares

NICO PÉREZ

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos				
40 Un Secretario	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
41 Un Sepulturero	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
42 Un Peón	VI	3.ª	» 10 —	» 120 —
Gastos				
43 Alquiler de casa				» 60 —
44 Gastos de oficina				» 36 —
45 Eventuales				» 60 —

SOLÍS

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos				
46 Un Secretario	IV	3.a	» 22 —	» 264 —
47 Un Sepulturero	VI	2.a	» 12 —	» 144 —
48 Un Peón	VI	3.a	» 10 —	» 120 —
Gastos				
49 Alquiler de casa				» 60 —
50 Gastos de oficina				» 36 —
51 Eventuales				» 60 —

ZAPICÁN

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos				
52 Un Secretario	IV	4.a	» 20 —	» 240 —
53 Un Sepulturero	VI	2.a	» 12 —	» 144 —
54 Un Peón	VI	3.a	» 10 —	» 120 —
Gastos				
55 Alquiler de casa				» 60 —
56 Gastos de oficina				» 36 —
57 Eventuales				» 60 —

PIRARAJÁ

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos				
58 Un Secretario	IV	4.a	» 20 —	» 240 —
59 Un Sepulturero	VI	2.a	» 12 —	» 144 —
Gastos:				
60 Alquiler de casa				» 60 —
61 Gastos de oficina				» 36 —
62 Eventuales				» 60 —
				$ 37.033 86

PLANILLA NÚM. 2

Recursos	
Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$ 252 45
Contraste público	» 103 04
Certificados rurales	» 86 47
Registro de Ventas	» 1.682 50
Solares y chacras vendidos	» 187 50
Permisos para edificar y otros	» 605 85
Lotería de cartones	» 317 —
Mercados	» 814 04
Producto líquido de guías y tornaguías	» 1.229 75
Importe de la Contribución Inmobiliaria	» 11.128 39
Patentes de rodados	» 12.067 25
Chapas para rodados	» 155 92
Proventos de cementerios	» 1.037 40
Alumbrado y limpieza (líquido)	» 3.574 55
Derechos por testimonios varios y de Estado Civil	» 115 75
Puente municipal	» 100 —
Abasto especial	» 3.576 —
	$ 37.033 86

PAYSANDÚ

Junta Económico-Administrativa

PLANILLA NÚM. 1

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos				
1 Un Secretario Tesorero	I	3.ª	$ 80 —	$ 960 —
2 Un Contador	II	2.ª	» 60 —	» 720 —
3 Un Auxiliar 1.°	III	2.ª	» 40 —	» 480 —
4 Un Idem 2.°	III	3.ª	» 35 —	» 420 —
5 Dos Escribientes	IV	4.ª	» 20 —	» 480 —
6 Un Agrimensor	II	1.ª	» 70 —	» 840 —
7 Un Capataz de vialidad	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
8 Un Veterinario	I	2.ª	» 90 —	» 1.080 —
9 Un Comisario de Salubridad	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
10 Un Subcomisario íd íd	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
11 Un Inspector de Tabladas	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
12 Un Encargado de los Corrales de Abasto	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
13 Cinco peones íd íd	V	2.ª	» 16 —	» 960 —
14 Dos Revisadores de tropa (cuatro meses) cada uno	III	1.ª	» 45 —	» 360 —
15 Un Sepulturero	IV	3.ª	» 22 —	» 264 —
16 Un Jardinero	V	2.ª	» 16 —	» 192 —
17 Un Peón de cementerio	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
18 Un Encargado del reloj	VI	4.ª	» 7 —	» 84 —
19 Un Portero	V	2.ª	» 16 —	» 192 —
Gastos				
20 De oficina de la Central				» 180 —
21 Eventuales de la ídem				» 1.000 —
22 Asignación á la Banda de Música				» 360 —
23 Idem para libros de la Biblioteca Municipal				» 120 —
24 Alumbrado				» 9.000 —
25 Salubridad y limpieza				» 1.600 —
26 Cementerios				$ 200 —
27 Vialidad Urbana				» 3.000 —
28 Idem Rural y Obras Públicas				» 24.216 70
29 Sostenimiento del Cuerpo de Serenos				» 5.180 —
30 Asignación al Hospital de Caridad				» 3.500 —
31 Chapas para rodados				» 60 —
32 Quebrantos de Caja para el Secretario Tesorero				» 120 —
				$ 57.416 70

PLANILLA NÚM. 2

Recursos	
Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$ 246 10
Contraste público	» 116 76
Certificados rurales	» 48 99
Registro de Ventas	» 847 50
Solares y chacras vendidos	» 305 75
Permisos para edificar y otros	» 983 12
Lotería de cartones	» 737 —
Alquileres y arrendamientos	» 255 —
Mercados	» 1.545 —
Producto líquido de guías y tornaguías	» 1.366 50
Importe de la Contribución Inmobiliaria	» 17.078 72
Patentes de Rodados	» 10.089 —
Chapas para rodados	» 56 66
Proventos de cementerios	» 837 30
Abasto especial (líquido)	» 4.878 45
Impuesto de Serenos íd.	» 5.848 60
Alumbrado y limpieza íd	» 5.249 50
Derechos de saladeros	» 6.876 75
	$ 57.416 70

RÍO NEGRO

Junta Económico-Administrativa

PLANILLA NÚM. 1

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos				
1 Un Secretario Tesorero	II	1.ª	$ 70 —	$ 840 —
2 Un Contador	III	1.ª	» 45 —	» 540 —
3 Un Auxiliar	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
4 Un Escribiente	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
5 Un ídem	V	1.ª	» 18 —	» 216 —
6 Un Agrimensor	II	2.ª	» 60 —	» 720 —
7 Un Inspector de obras	III	3.ª	» 35 —	» 426 —
8 Un Capataz	IV	1.ª	» 27 —	» 324 —
9 Un Veterinario	I	3.ª	» 80 —	» 960 —
10 Un Auxiliar de veterinaria	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
11 Un Comisario de Salubridad	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
12 Un Revisador de Tabladas	III	2.ª	» 40 —	» 480 —
13 Un Sepulturero	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
14 Un Encargado del reloj	VI	4.ª	» 7 —	» 84 —
15 Un Portero	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
Gastos				
16 De Oficina de la Central				» 120 —
17 Eventuales de la ídem				» 800 —
18 Asignación de la Banda de Música				» 360 —
19 Idem para libros de la Biblioteca Municipal				» 120 —
20 Alumbrado				» 1.000 —
21 Salubridad y Limpieza				» 200 —
22 Cementerios				» 150 —
23 Chapas para rodados				» 80 —
24 Vialidad urbana				» 1.200 —
25 Idem rural y obras públicas				» 8.467 78
26 Sostenimiento del Cuerpo de Serenos				» 1.600 —
27 Asignación al Hospital				» 3.300 —
28 Idem al Asilo de Huérfanos				» 1.200 —
29 Quebrantos de Caja para el Secretario Tesorero				» 120 —

Comisión Auxiliar

NUEVO BERLÍN

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos				
30 Un Secretario	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
31 Un Sepulturero				
Gastos				
32 Alquiler de casa				» 60 —
33 Gastos de oficina				» 36 —
34 Eventuales				» 60 —
				$ 25.449 78

PLANILLA NÚM. 2

Recursos	
Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$ 105 23
Contraste público	» 109 12
Certificados rurales	» 25 17
Registro de Ventas	» 260 —
Permisos para edificar y otros	» 105 46
Lotería de cartones	» 42 —
Alquileres y arrendamientos	» 128 —
Producto líquido de guías y tornaguías	» 679 25
Importe de la Contribución Inmobiliaria	» 11.202 06
Patentes de rodados	» 4.765 25
Chapas para rodados	» 75 60
Proventos de cementerios	» 264 —
Abasto especial (líquido)	» 4.700 84
Impuesto de Serenos (ídem)	» 1.748 60
Alumbrado y limpieza (ídem)	» 1.239 20
	$ 25.449 78

RIVERA

Junta Económico-Administrativa

PLANILLA NÚM. 1

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos				
1 Un Secretario Tesorero	II	1.ª	$ 70 —	$ 840 —
2 Un Contador	III	2.ª	» 40 —	» 480 —
3 Un Auxiliar	IV	3.ª	» 22 —	» 264 —
4 Un Escribiente	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
5 Un Agrimensor	II	2.ª	» 60 —	» 720 —
6 Un Veterinario	I	3.ª	» 80 —	» 960 —
7 Un Comisario de Salubridad	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
8 Un Sepulturero	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
9 Un Peón Caminero	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
10 Un Portero	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
Gastos				
11 De oficina de la Central				» 120 —

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
12 Eventuales de la ídem				$ 800 —
13 Asignación á la Banda de Música				» 360 —
14 Idem para libros de la Biblioteca Municipal				» 120 —
15 Alumbrado				» 800 —
16 Salubridad y limpieza				» 100 —
17 Cementerios				» 50 —
18 Vialidad urbana				» 1.250 —
19 Idem rural y obras públicas				» 3.931 50
20 Asignación al Hospital de Caridad				» 1.400 —
21 Chapas para rodados				» 50 —
22 Quebrantos de Caja para el Secretario Tesorero				» 120 —
Comisión Auxiliar				
CORRALES				
Sueldos				
23 Un Secretario	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
24 Un Sepulturero	VI	2.ª	» 14 —	» 168 —
Gastos				
25 Alquiler de casa				» 60 —
26 Gastos de oficina				» 36 —
27 Eventuales				» 60 —
				$ 14.237 50

PLANILLA NÚM. 2

Recursos	
Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$ 124 40
Contraste público	» 162 72
Certificados rurales	» 41 99
Registro de Ventas	» 962 —
Solares y chacras vendidos	» 248 —
Permisos para edificar y otros	» 259 30
Lotería de cartones	» 96 —
Peaje, pontazgo y barcaje	» 15 —
Producto líquido de guías y tornaguías	» 733 —
Patentes de rodados	» 4.979 75
Chapas para rodados	» 46 74
Proventos de cementerios	» 82 —
Abasto especial (líquido)	» 1.483 08
Alumbrado y limpieza (ídem)	» 549 33
Importe de la Contribución Inmobiliaria	» 4.454 19
	$ 14.237 50

ROCHA

Junta Económico-Administrativa

PLANILLA NÚM. 1

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos				
1 Un Secretario Tesorero	II	1.ª	$ 70 —	$ 840 —
2 Un Contador	III	1.ª	» 45 —	» 540 —
3 Un Auxiliar	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
4 Dos Escribientes	IV	4.ª	» 20 —	» 480 —
5 Un Agrimensor	II	2.ª	» 60 —	» 720 —
6 Un Inspector de obras	III	2.ª	» 40 —	» 480 —
7 Un Veterinario	I	3.ª	» 80 —	» 960 —
8 Un Comisario de Salubridad	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
9 Un Sepulturero	IV	3.ª	» 22 —	» 264 —
10 Un Jardinero	V	2.ª	» 16 —	» 192 —
11 Un Portero	V	3.ª	» 15 —	» 180 —
12 Un Peón del Cementerio	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
Gastos				
13 De oficina de la Central				» 120 —
14 Alquiler de casa de ídem ídem				» 360 —
15 Eventuales íd íd íd				» 800 —
16 Asignación á la Banda de Música				» 360 —
17 Idem para libros de la Biblioteca Municipal				» 120 —
18 Alumbrado				» 1.400 —
19 Salubridad y limpieza				» 500 —
20 Cementerios				» 400 —
21 Chapas para rodados				» 1.200 —
22 Vialidad urbana				» 1.800 —
23 Idem rural y obras públicas				» 11.810 13
24 Asignación al Hospital de Caridad				» 2.500 —
25 Bosque Municipal				» 500 —
26 Quebrantos de Caja para el Secretario Tesorero				» 120 —
Comisiones Auxiliares				
LASCANO				
Sueldos				
27 Un Secretario	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
28 Un Sepulturero	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
Gastos				
29 Alquiler de casa				» 60 —
30 Gastos de oficina				» 36 —
31 Eventuales				» 60 —
SAN VICENTE				
Sueldos				
32 Un Secretario	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
33 Un Sepulturero	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
Gastos				
34 Alquiler de casa				» 60 —
35 Gastos de oficina				» 36 —
36 Eventuales				» 60 —
SAN LUIS				
Sueldos				
37 Un Secretario	IV	3.ª	» 22 —	» 264 —
38 Un Sepulturero	VI	2.ª	» 12 —	» 144 —
Gastos				
39 Alquiler de casa				» 60 —
40 Gastos de oficina				» 36 —
41 Eventuales				» 60 —
				$ 29.286 13

PLANILLA NÚM. 2

Recursos	
Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$ 158 49
Contraste público	» 60 20
Certificados rurales	» 28 02
Registro de ventas	» 1.658 50
Solares y chacras vendidos	» 64 81
Permisos para edificar y otros	» 489 52
Lotería de cartones	» 1.109 —
Peaje, pontazgo y barcaje	» 173 75
Producto líquido de guías y tornaguías	» 801 25
Importe de la Contribución Inmobiliaria	$ 7.842 29
Patentes de rodados	» 7.193 50
Chapas para rodados	» 117 07
Proventos de cementerios	» 982 60
Abasto especial (líquido)	» 2.757 90
Alumbrado y limpieza (ídem)	» 1.757 75
Impuesto de pieles y aceite de lobos	» 4.081 48
	$ 29.286 13

SAN JOSÉ

Junta Económico-Administrativa

PLANILLA NÚM. 1

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos				
1 Un Secretario Tesorero	I	3.ª	$ 80 —	$ 960 —
2 Un Contador	II	2.ª	» 60 —	» 720 —
3 Un Auxiliar 1.°	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
4 » » 2.°	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
5 » » 3.°	IV	3.ª	» 22 —	» 264 —
6 Un Escribiente	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
7 Un expedidor de guías y tornaguías	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
8 Un Agrimensor	II	1.ª	» 70 —	» 840 —
9 Un Veterinario	I	2.ª	» 90 —	» 1.080 —
10 Dos comisarios de salubridad	III	4.ª	» 30 —	» 720 —
11 Un sepulturero	IV	3.ª	» 22 —	» 264 —
12 Un jardinero	V	2.ª	» 16 —	» 192 —
13 Un peón caminero	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
14 Un encargado del reloj	VI	4.ª	» 7 —	» 84 —
15 Un portero	V	3.ª	» 15 —	» 180 —
Gastos				
16 De oficina de la Central				» 180 —
17 Eventuales de la Central				» 1.000 —
18 Asignación á la Banda de Música				» 360 —
19 Idem para libros de la Biblioteca Municipal				» 120 —
20 Alumbrado				» 4.000 —
21 Salubridad y limpieza				» 1.200 —
22 Cementerios				» 300 —
23 Chapas para rodados				» 250 —
24 Vialidad urbana				» 3.500 —
25 Idem rural y obras públicas				» 26.287 72
26 Sostenimiento del Cuerpo de Serenos				» 2.517 —
27 Asignación al Hospital de Caridad				» 4.200 —
28 Quebrantos de Caja para el Secretario Tesorero				» 120 —
Comisiones Auxiliares				
LIBERTAD				
Sueldos				
29 Un Secretario	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
30 Un sepulturero	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
Gastos				
31 De oficina				» 36 —
32 Alquiler de casa				» 60 —
33 Eventuales				» 60 —
ITUZAINGÓ				
Sueldos				
34 Un Secretario	IV	3.ª	» 22 —	» 264 —
35 Un sepulturero	VI	2.ª	» 12 —	» 144 —
Gastos				
36 Gastos de oficina				» 36 —
37 Alquiler de casa				» 60 —
38 Eventuales				» 60 —
SANTA ECILDA				
Sueldos				
39 Un Secretario	IV	4.ª	» 20 —	« 240 —
40 Un sepulturero	VI	3.ª	» 10 —	» 120 —
Gastos				
41 De oficina				» 36 —
42 Alquiler de casa				» 60 —
43 Eventuales				» 60 —
				$ 52.542 72

PLANILLA NÚM. 2

Recursos	
Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$ 289 98
Contraste público	» 157 25
Certificados rurales	» 101 59
Registro de ventas	» 1 015 —
Solares y chacras vendidos	» 4.253 68
Permisos para edificar y otros	» 614 82
Lotería de cartones	» 450 —
Alquileres y arrendamientos	» 141 60
Peaje, pontazgo y barcaje	» 10 —
Mercados	» 365 61
Producto líquido de guías y tornaguías	» 1.546 75
Importe de la Contribución Inmobiliaria	» 17.870 59
Patentes de rodados	» 13.879 75
Chapas para rodados	» 240 20
Proventos de cementerios	» 1.534 20
Abasto especial (líquido)	» 4.367 40
Impuesto de serenos	» 2.754 46
Alumbrado y limpieza pública, ídem	» 2.949 84
	$ 52.542 72

SALTO

Junta Económico-Administrativa

PLANILLA NÚM. 1

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos				
1 Un Secretario	I	2.ª	$ 90 —	$ 1.080 —
2 Un Contador	II	2.ª	» 60 —	» 720 —
3 Un Tesorero	III	1.ª	» 45 —	» 540 —
4 Un Auxiliar 1.°	III	2.ª	» 40 —	» 480 —
5 Un Auxiliar 2.°	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
6 Un Escribiente	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
7 Un Inspector Técnico ó Agrimensor	I	2.ª	» 90 —	» 1.080 —
8 Un Auxiliar dibujante	II	3.ª	» 50 —	» 600 —
9 Un Veterinario	I	2.ª	» 90 —	» 1.080 —
10 Un Auxiliar de veterinaria	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
11 Dos Comisarios de salubridad	III	4.ª	» 30 —	» 720 —
12 Un Encargado del reloj	VI	4.ª	» 7 —	» 84 —
13 Un Portero	V	2.ª	» 16 —	» 192 —
Administración de Mercados y Cementerios				
14 Un Administrador de Mercados é inspector de Cementerios	I	3.ª	» 80 —	» 960 —
15 Un Auxiliar de Mercados	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
16 Un peón para el Mercado principal	VI	2.ª	» 12 —	» 144 —

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
17 Un ídem ídem ídem Central	VI	3.ª	$ 10 —	$ 120 —
18 Un Sepulturero	IV	3.ª	» 22 —	» 264 —
19 Un Peón para el Cementerio	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
Dirección de Parques y Jardines				
20 Un Jardinero	V	2.ª	» 16 —	» 192 —
21 Un Peón	VI	3.ª	» 12 —	» 144 —
Revisación de Tablada, Hacienda y Frutos				
22 Un Revisador Tablada y Hacienda	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
23 Dos Revisadores de frutos para las estaciones F. C. N., F. C. M. y Plaza Libertad	IV	2.ª	» 25 —	» 600 —
Gastos				
24 De oficina de la Central				» 240 —
25 Eventuales de la ídem				» 1.200 —
26 Asignación á la Banda de Música				» 360 —
27 Asignación para libros de la Biblioteca Municipal				» 120 —
28 Alumbrado				» 9.000 —
29 Salubridad y limpieza				» 5.000 —
30 Cementerios				» 500 —
31 Vialidad urbana				» 2.600 —
32 Idem rural y obras públicas				» 29.485 24
33 Sostenimiento del Cuerpo de Serenos				» 4.438 —
34 Asignación al Hospital de Caridad				» 9.264 —
35 Chapas para rodados				» 160 —
36 Quebrantos de Caja para el Tesorero				» 120 —
Comisiones Auxiliares				
CONSTITUCIÓN				
Sueldos				
37 Un Secretario	IV	3.ª	» 22 —	» 264 —
38 Un Sepulturero	VI	2.ª	» 12 —	» 144 —
Gastos				
39 De oficina				» 36 —
40 Alquiler de casa				» 60 —
41 Eventuales				» 60 —
BELÉN				
Sueldos				
42 Un Secretario	IV	3.ª	» 22 —	» 264 —
43 Un Sepulturero	VI	2.ª	» 12 —	» 144 —
Gastos				
44 De oficina				» 36 —
45 Eventuales				» 60 —
				$ 74.343 24

PLANILLA NÚM. 2

Recursos	
Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$ 219 44
Contraste público	» 67 35
Certificados rurales	» 61 51
Registro de Ventas	» 1.034 50
Solares y chacras vendidos	» 810 04
Permisos para edificar y otros	» 460 42
Lotería de cartones	» 605 —
Mercados	» 8.061 98
Producto líquido de guías y tornaguías	» 1.800 75
Importe de la Contribución Inmobiliaria	» 28.096 40
Patentes de rodados	» 10.346 75
Chapas para rodados	» 158 30
Proventos de cementerios	» 713 —
Abasto especial (líquido)	» 9.264 —
Impuesto de Serenos (líquido)	» 5.461 65
Alumbrado y limpieza (ídem)	» 4.987 95
Derechos de saladeros	» 2.194 20
	$ 74.343 24

SORIANO

Junta Económico-Administrativa

PLANILLA NÚM. 1

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos				
1 Un Secretario	I	2.ª	$ 90 —	$ 1.080 —
2 Un Contador	II	2.ª	» 60 —	» 720 —
3 Un Tesorero	III	1.ª	» 45 —	» 540 —
4 Un Auxiliar 1.º	III	2.ª	» 40 —	» 480 —
5 » » 2.º	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
6 » » 3.º	IV	1.ª	» 27 —	» 324 —
7 » » 4.º	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
8 Un Escribiente	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
9 » »	V	1.ª	» 18 —	» 216 —
10 Un Agrimensor	II	1.ª	» 70 —	» 840 —
11 Un Comisario de Salubridad	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
12 Un Auxiliar de Veterinaria	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
13 Un inspector de islas y encargado del Muelle «Treinta y Tres»	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
14 Un Portero	V	3.ª	» 15 —	» 180 —
Oficina del Mercado				
15 Un Comisario	III	3.ª	» 35 —	» 420 —
16 Un Inspector	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
17 Un peón	V	3.ª	» 15 —	» 180 —
Oficina de Tablada				
18 Un Comisario	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
19 Un Veterinario (cantidad con que contribuye la Junta para ese empleo)				» 360 —
20 Un Encargado de corrales	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
21 Tres Peones	V	3.ª	» 15 —	» 540 —
Corralón Municipal				
22 Un Capataz	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
23 Un Inspector de riego y alumbrado	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
24 Seis Peones de limpieza y riego	V	2.ª	» 16 —	» 1.152 —
Cementerios				
25 Un Sepulturero	IV	3.ª	» 22 —	» 264 —
26 Un Jardinero	V	2.ª	» 16 —	» 192 —
Gastos				
27 De oficina de la Central				» 240 —
28 Alquiler de casa de la ídem				» 360 —
29 Eventuales de la ídem				» 1.200 —
30 Asignación á la Banda de Música				» 360 —
31 Idem para libros de la Biblioteca Municipal				» 120 —
32 Alumbrado				» 6.400 —
33 Salubridad y limpieza				» 1.800 —
34 Cementerios				» 1.000 —
35 Chapas para rodados				» 140 —
36 Vialidad urbana				» 3.200 —
37 Idem rural y Obras Públicas				» 30.846 —
38 Sostenimiento del Cuerpo de Serenos				» 3.300 —
39 Asignación al Hospital de Caridad de Mercedes				» 4.500 —
40 Para obras de mejora en los muelles de Mercedes				$ 8.414 60
41 Quebrantos de Caja para el Tesorero				» 120 —
Comisiones Auxiliares				
DOLORES				
Sueldos				
42 Un Secretario	III	4.ª	$ 30 —	» 360 —
43 Un Comisario de Salubridad	IV	3.ª	» 22 —	» 264 —
44 Un Sepulturero	V	3.ª	» 15 —	» 180 —
45 Un Jardinero	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
Gastos				
46 De Oficina				» 36 —
47 Eventuales				» 60 —
SORIANO				
Sueldos				
48 Un Secretario	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
49 Un Sepulturero	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
Gastos				
50 De Oficina				» 36 —
51 Eventuales				» 60 —
AGRACIADA				
Sueldos				
52 Un Secretario	IV	3.ª	» 22 —	» 264 —
53 Un Sepulturero	VI	2.ª	» 12 —	» 144 —
Gastos				
54 De oficina				» 36 —
55 Alquiler de casa				» 60 —
56 Eventuales				» 60 —
				$ 75.044 66

PLANILLA NÚM. 2

Recursos	
Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$ 244 82
Contraste público	» 244 11
Certificados rurales	» 122 18
Registro de Ventas	» 1.420 —
Solares y chacras vendidos	» 382 18
Permisos para edificar y otros	» 1.393 23
Lotería de cartones	» 817 15
Alquileres y arrendamientos	» 879 50
Mercados	» 6.419 79
Producto líquido de guías y tornaguías	» 2.006 75
Importe de la contribución inmobiliaria	» 21.868 59
Patente de rodados	» 12.720 75
Chapas para rodados	» 132 46
Proventos de cementerios	» 1.473 —
Abasto especial (líquido)	» 4.777 95
Impuesto de serenos (ídem)	» 3.541 30
Alumbrado y limpieza (ídem)	» 5.052 11
Derechos de saladeros	» 547 24
Impuesto de muelle	» 2.586 89
Depósito en el Banco de la República por concepto de impuesto de muelle en Mercedes hasta 12 Noviembre 1906	» 8.414 66
	$ 75.044 66

TACUAREMBÓ

Junta Económico-Administrativa

PLANILLA NÚM. 1

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos				
1 Un Secretario Tesorero	I	3.ª	$ 80 —	$ 960 —
2 Un Contador	II	3.ª	» 50 —	» 600 —
3 Un Auxiliar	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
4 Un Escribiente	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
5 Un ídem	V	1.ª	» 18 —	» 216 —
6 Un Agrimensor	II	2.ª	» 60 —	» 720 —
7 Un Inspector de obras	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
8 Un Veterinario	I	3.ª	» 80 —	» 960 —
9 Un Comisario de Salubridad	II	4.ª	» 30 —	» 360 —
10 Un Sepulturero	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
11 Un Jardinero	V	2.ª	$ 16 —	$ 192 —
12 Un Portero	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
13 Un Peón	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
Gastos				
14 De oficina de la Central				» 180 —
15 Alquiler de Casa				» 216 —
16 Eventuales de la Central				» 1.000 —
17 Asignación á la Banda de Música				» 360 —
18 Idem para libros de la Biblioteca Municipal				» 120 —
19 Alumbrado				» 1.000 —
20 Salubridad y limpieza				» 600 —
21 Cementerios				» 400 —
22 Chapas para rodados				» 50 —
23 Vialidad urbana				» 2.000 —
24 Idem rural y obras públicas				» 19.863 19
25 Asignación al Asilo de Beneficencia				» 4.000 —
26 Quebrantos de Caja para el Secretario-Tesorero				» 120 —
Comisiones Auxiliares				
SAN GREGORIO				
Sueldos				
27 Un Secretario	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
28 Un Sepulturero	VI	3.ª	» 14 —	» 168 —
Gastos				
29 De Oficina				» 36 —
30 Alquiler de casa				» 60 —
31 Eventuales				» 60 —
SANTA ISABEL				
Sueldos				
32 Un Secretario	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
33 Un Sepulturero	VI	2.ª	» 12 —	» 144 —
Gastos				
34 De Oficina				» 36 —
35 Alquiler de casa				» 60 —
36 Eventuales				» 60 —
CURTINA				
Sueldos				
37 Un Secretario	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
38 Un Sepulturero	VI	2.ª	» 12 —	» 144 —
Gastos				
39 De Oficina				» 36 —
40 Alquiler de casa				» 60 —
				$ 37.097 19

PLANILLA NUM. 2

Recursos

Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$	216 47
Contraste público	»	280 85
Certificados rurales	»	59 75
Registro de Ventas	»	1.367 50
Solares y chacras vendidos	»	123 26
Permisos para edificar y otros	»	315 —
Lotería de cartones	»	32 75
Peaje, pontazgo y barcaje	»	194 —
Producto líquido de guías y tornaguías	»	1.456 —
Importe de la Contribución Inmobiliaria	»	19.241 65
Patentes de rodados	»	7.876 —
Chapas para rodados	»	48 36
Proventos de cementerios	»	231 —
Alumbrado y limpieza (líquido)	»	1.411 20
Abasto especial	»	4.243 40
	$	37.097 19

TREINTA Y TRES

Junta Económico-Administrativa

PLANILLA NUM. 1

	Categoría	Clase	Mensual	Anual-Total
Sueldos				
1 Secretario Tesorero	II	1.ª	$ 70 —	$ 840 —
2 Un Contador	III	2.ª	» 40 —	» 480 —
3 Un Auxiliar	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
4 Un Escribiente	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
5 Un Agrimensor	II	2.ª	» 60 —	» 720 —
6 Un Veterinario	I	3.ª	» 80 —	» 960 —
7 Un Comisario de Salubridad	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
8 Un Encargado de los servicios de alumbrado y limpieza pública	III	4.ª	» 30 —	» 360 —
9 Dos Peones para dichos servicios	VI	1.ª	» 14 —	» 336 —
10 Un Guardabosque	VI	2.ª	» 12 —	» 144 —
11 Un Sepulturero	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
12 Un Jardinero	V	2.ª	» 16 —	» 192 —
13 Un Peón caminero	IV	2.ª	» 25 —	» 300 —
14 Un Portero	VI	1.ª	» 14 —	» 168 —
Gastos				
15 De oficinade la Central				» 120 —
16 Alquiler de casa para depósito				» 60 —
17 Eventuales de la Central				» 800 —
18 Asignación á la Banda de Música				» 360 —
19 Id. para libros de la Biblioteca Municipal				» 120 —
20 Alumbrado				» 400 —
21 Salubridad y limpieza				» 200 —
22 Cementerios				» 200 —
23 Chapas para rodados				» 40 —
24 Vialidad urbana				» 1.000 —
25 Id. rural y obras públicas				» 7.960 73
26 Cuota contributiva á la Inspección Técnica Regional				» 360 —
27 Quebrantos de Caja para el Secretario Tesorero				» 120 —
Comisión Auxiliar PUEBLO VERGARA				
Sueldos				
28 Un Secretario	IV	4.ª	» 20 —	» 240 —
29 Un Sepulturero	VI	2.ª	» 12 —	» 144 —
Gastos				
30 Alquiler de casa				» 60 —
31 Gastos de oficina				» 36 —
32 Eventuales				» 60 —
				$ 17.920 73

PLANILLA NÚMERO 2

Recursos

Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$	69 59
Contraste público	»	31 90
Certificados rurales	»	14 87
Registro de Ventas	»	750 —
Permisos para edificar y otros	»	764 05
Lotería de cartones	»	50 —
Peaje, pontazgo y barcaje	»	674 96
Producto líquido de guías y tornaguías	»	687 —
Importe de la Contribución Inmobiliaria	»	9.841 50
Patentes de rodados	»	3.901 75
Chapas para rodados	»	35 28
Productos de cementerios	»	443 73
Alumbrado y limpieza (líquido)	»	656 10
	$	17.920 73

RESUMEN

DEPARTAMENTOS	Sueldos	Gastos	Recursos
Artigas	$ 5.604	$ 16.425 16	$ 22.029 16
Canelones	» 16.056	» 33.578 77	» 49.634 77
Cerro Largo	» 5.448	» 22.322 47	» 27.770 47
Colonia	» 15.000	» 41.540 41	» 56 540 41
Durazno	» 7.668	» 32 243 13	» 40.911 13
Flores	» 5.004	» 20.391 48	» 25.395 48
Florida	» 8.028	» 54.532 —	» 62.560 —
Maldonado	» 6.972	» 14.006 80	» 20.978 80
Minas	» 10.944	» 26.089 86	» 37 033 86
Paysandú	» 8.880	» 48.536 70	» 57.416 70
Río Negro	» 6.576	» 18.873 78	» 25.449 78
Rivera	» 4.980	» 9.257 50	» 14.237 50
Rocha	» 6.828	» 22.458 13	» 29.286 13
San José	» 8.040	» 44.502 72	» 52.542 72
Salto	» 11.604	» 62.739 24	» 74.343 24
Soriano	» 12.696	» 62.348 66	» 75.044 66
Tacuarembó	» 6.780	» 30.317 19	» 37.097 19
Treinta y Tres	» 6.024	» 11.896 73	» 17.920 73
	$ 153.132	$ 573.060 73	$ 726.192 73

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Junio de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

Departamento de Hacienda

Contribución Inmobiliaria

LEY PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1907-1908

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° En el año económico 1907-1908 los bienes inmuebles de particulares, á cualquier título que los posean éstos, del Departamento de Montevideo, pagarán como Contribución Inmobiliaria una cuota de seis y medio por mil, quedando únicamente exceptuados del impuesto:

1.° Las propiedades nacionales.

2.° Los edificios destinados al culto.

3.° Los puentes.

4.° Las minas, en cuanto al subsuelo y materiales de explotación.

5.° Los edificios en construcción, cuando las obras de estos edificios no estén paralizadas desde seis meses antes de la fecha en que debe pagarse la contribución correspondiente al terreno.

6.° Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de cien pesos, y todas aquellas que por ley y concesiones especiales estén exentas de este impuesto.

7.° Los edificios pertenecientes al Ateneo de Montevideo, á la Asociación Rural del Uruguay, á la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón y al Hospital Italiano.

8.° Todas las casas de propiedad de instituciones de enseñanza escolar, industrial ó agrícola, donde se eduquen gratuitamente por lo menos ochenta niños ó niñas pobres.

Art. 2.° La Contribución Inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ella existan.

Art. 3.° Los faros explotados por particulares también pagarán la Contribución Inmobiliaria sobre el valor de las construcciones.

Art. 4.° En el año económico de 1907-908 regirá la misma avaluación del año anterior, respecto de los bienes que no hayan sido empadronados con arreglo al decreto del Poder Ejecutivo fecha 29 de Marzo de 1905.

Los bienes que se encuentren en el caso del inciso anterior y cuyos aforos no hayan sido moderados después del año de 1894-1895, podrán ser materia de nueva avaluación toda vez que el propietario, previa consignación del importe del impuesto, lo solicite de la Dirección de Impuestos. Si ésta y el contribuyente se pusieran de acuerdo sobre el nuevo aforo, la Dirección de Impuestos dará cuenta al Poder Ejecutivo para que resuelva.

Queda á la vez facultada la Dirección de Impuestos para proceder á nueva tasación de las propiedades que paguen el impuesto de Contribución Inmobiliaria por un valor inferior al verdadero.

Art. 5.° Respecto de los bienes definitivamente empadronados, regirá para el pago del impuesto el aforo que les haya fijado la Comisión Especial nombrada al efecto, siempre que tal aforo hubiera sido aceptado por el propietario ó confirmado por el Jurado Avaluador de que trata el artículo 6°.

Dicha Comisión, como el Jurado Avaluador, en los casos de bienes empadronados, deberán establecer el aforo con una tolerancia de 25 por ciento abajo de los precios corrientes.

El Jurado Avaluador, cuando se trate de bienes empadronados, deberá hacer el justiprecio, determinando las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos piscs de la construcción.

El propietario que no acepte el aforo fijado por la Comisión de Empadronamiento, deberá proceder en la forma establecida en el artículo 4.° de la presente ley, consignando el importe del impuesto.

Si la Dirección de Impuestos y el contribuyente se pusieran de acuerdo sobre el nuevo aforo, aquélla dará cuenta al Poder Ejecutivo para que resuelva, haciendo constar el aforo fijado por la Comisión y demás datos pertinentes.

En todos los casos de consignación en que no se acuerde un nuevo aforo entre la Dirección de Impuestos y los contribuyentes, las cuestiones serán resueltas inapelablemente por el Jurado Avaluador.

Art. 6.° En los casos de nuevas construcciones ó reedificaciones, la Dirección de Impuestos determinará el valor de la propiedad. Si el propietario no se conformase con la resolución de la Dirección ó del Poder Ejecutivo, la cuestión será resuelta inapelablemente por el Jurado Avaluador.

Cuando se trate de moderación de aforo, el Jurado se compondrá del Director de Impuestos Directos, el Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros, el Procurador Fiscal y dos propietarios nombrados por la Junta Económico-Administrativa, de la lista de mayores contribuyentes.

Cuando se trate de reclamos de la Dirección de Impuestos Directos para aumentar el aforo — (aunque provenga el aumento de las operaciones de empadronamiento de que habla el artículo 5.°)—se excluirá uno de los funcionarios, y el Jurado se integrará con un propietario más, designado en la forma antedicha. El Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, indicará el funcionario que en tales casos debe ser excluido.

Art. 7.° El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que las funda, y las comunicará á la Dirección de Impuestos Directos y á los respectivos contribuyentes.

El cargo de Jurado será obligatorio y honorario.

Art. 8.° Los propietarios que integren dicho Jurado serán nombrados para entender en todos los reclamos á que dé lugar la aplicación de esta ley.

En caso de impedimento de alguno de los miembros del Jurado para entender como tal en algún reclamo, será sustituido en el cargo, á sorteo, por uno de los tres suplentes propietarios que nombrará la Junta Económico-Administrativa al hacer la designación que establece el artículo 6.°

Art. 9.° Los Jurados solicitarán directamente de los Escribanos registradores de ventas, hipotecas, arrendamientos y censos, todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 10. Las omisiones de dichos Escribanos en facilitar los datos á que se refiere el artículo anterior, se penarán con multas de diez á treinta pesos, que se harán efectivas en forma breve y sumaria ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 11. La Contribución Inmobiliaria se abonará dentro del primer semestre del año económico, en dos plazos, siendo libre la acción de aquellos que quieran efectuarlo de una vez sola, pero no podrán dejar para el segundo, el pago del primero.

El Poder Ejecutivo fijará los términos del pago.

A los contribuyentes que dejaren para el segundo plazo que fija el Poder Ejecutivo el pago de la totalidad del impuesto, se les aplicará un recargo de 2 °/。 sobre la cuota que caiga en mora.

Art. 12. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo, sufrirán un recargo de 5 °/。 cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente al último plazo; de 10 °/。 cuando el pago se efectúe dentro del segundo mes; de 15 °/。 cuando el pago se efectúe dentro del tercer mes, y de 25 °/。 si el retardo fuese mayor, siendo además de su cargo las costas en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente.

A los morosos por años anteriores se les aplicará como pena el recargo de 25 °/。 por cada año adeudado.

Art. 13. Los dueños ó poseedores de bienes que nunca hayan abonado el impuesto de Contribución Inmobiliaria y los morosos por dos ó más años que voluntariamente concurran dentro de los plazos que fije el Decreto Reglamentario, á satisfacer sus atrasos, sin intimación ni notificación judicial ó administrativa, quedan relevados de multas ó recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto correspondiente al presente ejercicio y al anterior.

Este favor sólo se mantendrá en el corriente ejercicio económico y dentro de los plazos reglamentarios para el pago.

La disposición del inciso 1.° de este artículo será aplicable durante el presente ejercicio á los casos de regularización de áreas de terreno declaradas en planillas ó de edificios omitidos en ellas y á que se refiere el inciso 4.° del artículo 18 de esta ley.

Para los demás casos, regirá la prescripción establecida por el artículo 1196 del Código Civil.

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación judicial como por la administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente.

Art. 14. Sólo serán denunciables las propiedades que nunca hayan abonado Contribución Inmobiliaria, incluyéndose en esa categoría las edificaciones. En tal caso el denunciado pagará como multa otro tanto del impuesto adeudado.

Art. 15. Los denunciantes tendrán como remuneración el importe de las multas que sanciona esta ley, previa deducción del 50 °/。 que corresponderá al procurador de rentas, en caso de gestión judicial,

sin que éste ni su defensor tengan derecho á percibir costos.

Art. 16. En los juicios por Contribución Inmobiliaria entenderá el Juez de Paz de la sección donde esté situadala propiedad, cuando el impuesto reclamado no exceda de doscientos pesos, con apelación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

Cuando el impuesto reclamado excediese de esa suma, entenderá en primera instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación para ante el Tribunal de turno.

De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria ó revocatoria, no habrá recurso alguno.

El procedimiento será el prescripto por los artículos 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, pero no se condenará sino en las costas al ejecutado.

Art. 17. Para el cobro extrajudicial y judicial de la Contribución Inmobiliaria, se citará personalmente al propietario del inmueble.

Cuando éste no sea conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión, interrogará al ocupante del inmueble y en su defecto á los linderos y á dos vecinos, haciendo constar sus declaraciones.

Si aún no fuera posible llegar á saber el nombre y la residencia del propietario ó su domicilio conocido, se publicarán en un periódico del Departamento edictos de emplazamiento por el término de noventa días, con indicación del nombre, si fuera conocido, y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciere, se le nombrará defensor.

Art. 18. Ningún oficial ó funcionario público podrá autorizar acto alguno que afecte el dominio de cualquier inmueble, sin que se le acredite previamente, por la exhibición de la planilla respectiva ó por el boleto y certificado correspondiente de empadronamiento, estar paga la totalidad de la Contribución Inmobiliaria del año corriente, sobre los bienes que acredite cada título, siempre que esté vencido el primero de los plazos determinados por el Poder Ejecutivo.

No estándolo, se hará constar esta circunstancia en la escritura—y se exigirá la exhibición de la planilla del año anterior.

Tratándose de una propiedad empadronada, se hará constar expresamente en la escritura y en el Registro correspondiente, el número que individualiza á dicha propiedad en el padrón.

Tampoce podrá autorizar el acto de dominio, si la planilla de Contribución determina un área menor de la que arroja el título de propiedad, ó no exprese exista construcción alguna, tratándose de enajenación de edificios.

En ese caso deberá previamente regularizarse la planilla por la Dirección General de Impuestos Directos.

En todo caso de transmisión de dominio, á cualquier título que sea, el Escribano autorizante anotará el traspaso ó adjudicación en la planilla respectiva, ó en el certificado de empadronamiento, según corresponda, que tendrá al efecto el espacio suficiente, con el título de «Transmisiones», con indicación del área, aunque sea la misma que ésta exprese, y del precio siempre que lo hubiese determinado.

Los oficiales ó funcionarios públicos que contravengan á lo dispuesto en los incisos anteriores, incurrirán en una multa equivalente al valor del impuesto que por la omisión se haya defraudado.

El Escribano expedirá al adquiriente, si éste lo solicitase, en un sello de veinticinco centésimos, ó en una hoja de papel florete, agregándole un timbre de igual valor, que inutilizará con su firma, una constancia en la que se expresen: la fecha de la transmisión, los nombres y apellidos de los otorgantes, área del terreno adquirido, el valor estipulado en la escritura, paraje donde se encuentre—y número de la planilla de Contribución utilizada, con indicación de la oficina y fecha con que fué expedida, así como los demás datos que el Poder Ejecutivo determine.

Dicha constancia servirá al adquiriente para que la oficina del ramo le expida á su tiempo la planilla que corresponda, sin necesidad de presentar la escritura respectiva.

Art. 19. Los certificados de empadronamiento serán expedidos gratuitamente en papel común administrativo, por la Dirección General de Impuestos.

Art. 20. Sin perjuicio de las medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, para la fiscalización del impuesto inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1.° Todo propietario deberá entregar, en la oficina recaudadora respectiva, la planilla que acredite el último año del impuesto pago, pudiendo exigir un comprobante de dicha entrega.

2.° La planilla del año corriente que se expida al contribuyente, servirá para justificar también que nada adeuda por impuesto atrasado, salvo gestiones pendientes administrativas ó judiciales.

Art. 21. La Dirección de Obras Municipales de la Junta Económico-Administrativa, estará obligada á pasar quincenalmente á la Dirección de Impuestos Directos una relación de los permisos para construir ó reedificar, que expida, expresando, para cada caso, nombre del dueño y número de la última planilla abonada por la propiedad que haya de construirse ó reedificarse y en cuya planilla anotará el permiso solicitado.

Art. 22. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en gastos de movilidad para notificadores á los morosos, una parte prudencial de lo que se recaude por concepto de los recargos de 5, 10, 15 y 25 °/o y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 12 de esta ley.

También podrá disponer para operaciones censales ó de empadronamiento, hasta la suma de veinticinco mil pesos.

Art. 23. El excedente de Contribución Inmobiliaria del ejercicio de 1907-1908 sobre el de 1906-1907, se aplicará á obras de vialidad y mejoras edilicias de la ciudad de Montevideo.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, en Montevideo, á 13 de Julio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario del H. S.
Domingo Veracierto,
Sec. R. de la H. C. de R.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de Julio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese, é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

DECRETO REGLAMENTARIO

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, 17 de Julio de 1907.

El Presidente de la República, reglamentando la Ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital, para el ejercicio económico de 1907-08, promulgada con fecha 16 del corriente, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° La Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo, será recaudada por la Dirección General de Impuestos Directos, fijándose al efecto dos plazos, de acuerdo con la ley respectiva.

Correrá el plazo para el pago de la primera mitad, desde el 25 del corriente hasta el 31 de Agosto próximo, y el segundo, desde el 1.° hasta el 30 de Septiembre siguiente.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior para los bienes definitivamente empadronados, comprendidos en las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª y á que se refiere el artículo 5.° de la Ley, *el plazo* para el pago de la primera mitad que corresponda, según los aforos que tengan en el padrón, correrá desde el 20 hasta el 31 de Agosto y para la segunda, será el de todo el mes de Septiembre siguiente.

A los contribuyentes que dejaren para el segundo plazo que se fija por este Decreto, el pago de la totalidad del impuesto, se les aplicará un recargo de 2 °/o sobre la cuota que caiga en mora. Vencido el último de los plazos indicados, se cobrarán los recargos que establece el artículo 11 de la Ley.

Art. 2.° Si se diese el caso de que en el día del vencimiento de los expresados plazos, la Oficina Recaudadora no pudiese atender el despacho de todas las planillas solicitadas, hará constar la presentación en tiempo, del contribuyente, por medio de un boleto talonario, que acredite esa circunstancia.

Si el contribuyente poseedor de dichos boletos no abonase el impuesto dentro de los quince días siguientes al de la expedición de los mismos, se le aplicará el recargo correspondiente.

Art. 3.° La documentación del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, relativa á los bienes no empadronados, se efectuará por el sistema actual de planillas y recibos provisorios impresos con arreglo á las formalidades que prescribe el Decreto de 12 de Junio de 1886.

La relativa á los bienes empadronados comprendidos en las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª, se verificará por medio de boletos talonarios según modelo fijado por la Comisión de Empadronamiento, debiendo éstos y los recibos provisorios que se expidan, ser impresos con las formalidades á que se refiere el inciso anterior.

Toda planilla, boleto ó recibo provisorio que se expida, además de ser autorizado con el visto bueno del jefe de la sección respectiva y la firma del empleado liquidador del impuesto, deberá llevar un sello que contenga la palabra *Paga* y el año, mes y día en que el pago se verifique, cuyo sello colocará el empleado cobrador del impuesto en el acto de ser éste abonado.

La Dirección de Impuestos expedirá para cada propiedad la correspondiente planilla, exigiendo del contribuyente cuyos bienes no estén empadronados, datos precisos con relación al domicilio del mismo, sección judicial, calle, manzana y número exacto donde se encuentra ubicada la propiedad.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en planillas, boletos ó recibos que no contengan el sello precedentemente referido, se considerará como que no ha abonado el impuesto y quedará sujeto á nuevo pago.

Art. 4.° Queda asimismo facultada la Dirección General de Impuestos Directos para expedir á los contribuyentes del impuesto inmobiliario, recibos provisorios por cuotas íntegras, los que se retirarán al entregarles la planilla, debiendo hacerse la entrega de éstos dentro del tercero día.

Los recibos provisorios llevarán las firmas del empleado recaudador y del jefe de la sección y se prepararán y expedirán con las formalidades prescriptas por el artículo 3.° de este Decreto.

Art. 5.° En el caso de extravío de una planilla ó boleto expedido, la Dirección General de Impuestos Directos, á solicitud de la parte interesada, los reproducirá en un certificado manuscrito, empleando papel sellado de un peso.

Art. 6.° No podrá la Oficina Recaudadora, sin incurrir en responsabilidad, expedir planilla alguna en cuyo respectivo talón y aún en la misma, se noten raspaduras y enmendaturas con respecto á la cuota del impuesto cobrado al contribuyente. El recargo de que trata el artículo 11 de la Ley, se documentará siempre en la misma planilla ó boleto justificativo del pago del impuesto.

Art. 7.° Los recibos provisorios referidos en el artículo 3.° de este Decreto, que acrediten el pago de una mitad del impuesto, serán retirados por la Dirección General cuando los contribuyentes completen el pago total y se les entreguen las planillas definitivas.

Tanto en las planillas como en los boletos relativos á bienes empadronados, se hará constar á título de antecedente el número de la correlativa del año anterior.

Art. 8.° Las gestiones sobre rebaja de aforo en el Departamento de Montevideo, respecto de las propiedades cuyas avaluaciones no hayan sido moderadas después del año 1894-95, deberán iniciarse antes del 31 de Agosto; bien entendido que los que no lo verifiquen en el expresado término, perjudicarán su derecho y no se les admitirán escritos tendientes á justificar su propia omisión.

Perjudicarán también sus derechos los contribuyentes que abonen el impuesto sin expresar en el acto del pago la intención de consignar, á los efectos del mismo reclamo.

Para la iniciación de reclamaciones sobre rebajas de aforos, se adoptará la forma de petición escrita, dirigida á la Oficina de Impuestos Directos, una vez consignada la cuota íntegra del ejercicio corriente, con arreglo al avalúo de la última planilla paga ó al que corresponda con sujeción al empadronamiento á que se refiere el artículo 5.° de la Ley que se reglamenta.

Para cada propiedad de cuyo aforo se reclame, se formará un expediente separado, y la oficina recaudadora expedirá separadamente un boleto de consignación por cada reclamo, expresándose en él el número de padrón correspondiente tratándose de bienes empadronados.

Art. 9.° Cuando el propietario no se conforme con la resolución de la Dirección de Impuestos, en los casos de reclamo sobre excesivos aforos ó aumentos de avalúos que se pretenda por la Dirección de Impuestos, se pasarán los antecedentes al Jurado de cuyo nombramiento trata el artículo 6.° de la Ley, para estar á su decisión.

En los casos á que se refiere el inciso 3.° del precitado artículo 6.°, sobre aumento de avalúos por la Dirección de Impuestos, se excluirá del Jurado el procurador fiscal, integrándose con un propietario más, designado por la Junta Económico-Administrativa.

De las resoluciones del Jurado se dará cuenta en cada caso al Ministerio de Hacienda para los fines que correspondan.

La Junta Económico-Administrativa de la Capital comunicará á la Dirección de Impuestos el nombramiento que efectúe de los propietarios para componer el Jurado, en consonancia con lo que resuelve el artículo 6.° de la Ley.

Art. 10. En las gestiones sobre rebajas de aforos de bienes empadronados, tanto la Dirección de Impuestos como el Jurado Avaluador podrán asesorarse de la Comisión de Empadronamiento, la que suministrará, además, todos los antecedentes que hayan determinado la fijación de los aforos de que se trate.

Asimismo, la Dirección de Impuestos podrá asesorarse de la Oficina de Catastro y Avalúos.

Art. 11. Todo propietario de bienes cuyo valor en conjunto no exceda de cien pesos, según su apreciación, deberá hacer anualmente su declaración en la Dirección de Impuestos, dentro de los plazos que establece el artículo 1.° de este Decreto, á fin de resolverse, en la forma de la ley, si procede ó no la exoneración.

Es entendido que si un propietario de esos pequeños bienes de Montevideo, tiene otro en cualquier Departamento del interior ó litoral, cuyo valor en conjunto con los de Montevideo excediese de la suma de cien pesos, deberá pagar en la Dirección de Impuestos y dentro del término, la cuota relativa á los bienes situados en la Capital, y oportunamente la que corresponde á los otros bienes de cualquier Departamento de la República, incurriendo en el recargo que prescribe el artículo 11 de la ley los que así no lo verifiquen.

Si el propietario que se considere con derecho á la exoneración acordada respecto de los bienes no mayores de cien pesos, omitiese la declaración que dispone el primer inciso de ese artículo para la estimación de sus inmuebles, se le considerará no eximido del impuesto y pagará éste y el recargo correspondiente, con arreglo al valor que ellos representen.

Art. 12. Los edificios en construcción, deberán ser declarados dentro de los términos prefijados por el artículo 1.° de este Decreto, debiendo los propietarios justificar en dichos plazos que las obras no se encuentran paralizadas desde seis meses antes de la presente fecha, para poder gozar de la exoneración que acuerda el inciso 5.° del artículo 1.° de la ley.

Todo edificio en construcción, cuyo derecho á la exoneración no se justifique en tiempo, se considerará sus obras paralizadas desde seis meses antes de la fecha de este Decreto, y pagarán la Contribución y recargo impuesto por la Ley.

Tratándose de bienes empadronados no será necesario pedimento alguno de los propietarios sobre tasación de edificios recientemente terminados.

Art. 13. Respecto de los bienes comprendidos en los cuatro primeros incisos del artículo 1.° de la Ley, será obligatoria la solicitud de planillas, cuando esos bienes hayan de ser objeto de enajenación ó afectación.

Art. 14. Para gozar de la exoneración á que se refiere el inciso 8.° del artículo 1.° de la Ley, respecto de los establecimientos escolares, deberá justificarse la causal de educarse en ellos gratuitamente, por lo menos, ochenta niños ó niñas pobres, por medio de certificados expedidos de oficio por el Inspector Nacional de Instrucción Primaria.

La exoneración extensiva por el mismo inciso 8.° del artículo 1.° de la Ley, á los establecimientos de enseñanza industrial ó agrícola, donde se eduquen gratuitamente ochenta niños ó niñas pobres, por lo menos, se justificará anualmente por medio de certificado expedido de oficio por la Asociación Rural del Uruguay.

En ambos casos de exoneración, el certificado que la acredite, deberá presentarse en la Oficina Recaudadora del impuesto dentro de los plazos establecidos por el artículo 1.° de este Decreto, para poder gozar de tales beneficios.

Los certificados de la referencia se archivarán en la Oficina Recaudadora, la que expedirá, en sustitución de los mismos, la planilla impresa libre de impuestos, haciendo constar en ella la causa de la exoneración.

Art. 15. La Dirección de Impuestos Directos hará saber, en cada caso, á la Inspección Nacional de Instrucción Primaria, cuáles son las casas de instituciones de enseñanza que se les expida planillas libres de impuestos, de acuerdo con el inciso 8.°, artículo 1.°, de la ley, á fin de que ésta constate trimestralmente si se llena la condición requerida para dicha exoneración, debiendo, en caso contrario, comunicarlo á la Dirección de Impuestos.

Art. 16 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley, ningún oficial ó funcionario público podrá autorizar acto ni contrato alguno que afecte el dominio

de cualquier inmueble, sin que se le acredite, con la exhibición de la planilla respectiva, estar paga la totalidad del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio corriente sobre los bienes que acredite cada título, siempre que esté vencido el primero de los plazos señalados en este Decreto, debiendo expresarse en la escritura el número de planilla.

Tratándose de bienes empadronados—artículo 5.° de la ley—será necesaria la exhibición del boleto de pago y certificado de empadronamiento; y cuyo número de padrón que los individualice en el Registro, se hará constar expresamente en la escritura.

La misma prohibición que se impone por el precitado artículo 18, es extensiva á las enajenaciones ó afectaciones que recaigan sobre bienes exonerados del impuesto de Contribución, debiendo, en estos casos, exigirse la planilla ó boleto de exoneración respectivos y el certificado de empadronamiento, según corresponde, expresándose en la escritura el número de unos y otros, como lo establecen los incisos anteriores.

Art. 17. Determinándose por el artículo 3.° de este Decreto, la forma en que respectivamente debe documentarse el pago del impuesto, durante el ejercicio corriente, es entendido que si por error ú otra causa se expidiera una planilla relativa á bienes empadronados comprendidos en las secciones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a y 7.a, no tendrá ella efecto legal alguno, hasta tanto sea subsanado el error ú omisión padecida, y se expida el boleto correspondiente, y en su caso, el certificado respectivo.

Art. 18. Una vez vencidos los plazos prefijados en el presente Decreto, para el pago del Impuesto Inmobiliario, la Dirección del ramo verificará si han sido declaradas las nuevas construcciones ó reedificaciones, según los datos que le suministre la Dirección de Obras Municipales, para proceder á imponer las penas que correspondan en los casos de ocultación.

Art. 19. La Dirección de Obras Municipales de la Junta Económico-Administrativa suministrará quincenalmente á la Dirección de Impuestos Directos, en formularios apropiados de que ésta la proveerá, todos los datos y antecedentes á que se refiere el artículo 21 de la ley, y los que se establezcan en dichos formularios, á fin de determinarse con toda exactitud en el padrón y en los certificados la ubicación precisa de los bienes de que se trate.

Art. 20. En uso de la facultad que acuerda el artículo 22 de la Ley, queda asimismo autorizada la Dirección de Impuestos para asignar la suma de quince pesos mensuales á cada uno de los notificadores á quienes cometa la notificación de pago á los contribuyentes morosos.

A los procuradores se les recompensará con el 25 °/o del recargo que se cobrase por virtud de sus gestiones, debidamente justificadas.

Art. 21. En oportunidad se efectuará el nombramiento de revisadores para entender en las denuncias sobre ocultación de bienes.

Art. 22. Se hace igualmente extensiva la forma de documentación prescripta por el artículo 3.° del presente Decreto, al Impuesto Rural de Instrucción Pública, que también se percibe con el de Contribución Inmobiliaria.

Art. 23. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2.° del precitado artículo 22 de la Ley, se autoriza la prosecución de las operaciones de empadronamiento y avaluación de la propiedad inmobiliaria de todo el Departamento de la Capital, debiendo llevarse á cabo por la Comisión Especial nombrada por decreto de 29 de Marzo de 1905 y demás disposiciones concordantes.

Los gastos que demanden esas operaciones se imputarán á la Ley que se reglamenta.

Art. 24. Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

Secretaría Ministerial

ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DÍA 17 DE JULIO DE 1907.

1—Acéptase la fianza de don Julio Moreau, que ofrece don Juan R. Brazó, en su carácter de Agente de sellos y timbres de la Capital y por la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000).

2—Acuérdase la autorización que pide la Dirección General de Impuestos Directos para hacer entrega al procurador don Lorenzo García, de la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) y con calidad de reintegro, destinada á sufragar los primeros gastos que se le ocasionen con motivo de la comisión que le ha sido confiada en el Durazno.

3—Revalídanse para el corriente ejercicio económico, las autorizaciones relativas á los empleados de la Sección Contaduría de la Dirección General de Impuestos Directos don Vicente Bravo y don Benjamín Fernández, importantes en conjunto novecientos sesenta pesos ($ 960.—) nominales é imputables á Economías de Presupuesto.

4—Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 4.° de la Administración de Rentas de Soriano don José Petrone, y nómbrase para subrogarle á don José F. Muela.

5—Se manda pagar á la Compañía Telegráfica «Western» la suma de cuarenta y un pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 41.47), importe de telegramas trasmitidos por este Ministerio durante Junio ppdo.

6—Permítase á la sociedad «Tiro Suizo» la introducción libre de derechos de 16.000 cartuchos á bala, para fusil «Martini», en vista de los servicios que presta al Gobierno dicha sociedad.

7—Permítase á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho libre de derechos de un fardo conteniendo cinco cueros suelas para máquinas.

8—Autorízase el establecimiento de la Sociedad «Caja Rural de Santa Lucía» y apruébanse sus estatutos, señalándosele el plazo de 60 días para su constitución.

9—Se manda pagar una liquidación de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, importante setenta y cuatro pesos noventa y seis ($ 74.96), por telegramas que ha expedido este Ministerio durante el mes de Mayo último.

10—Declárase pensionista de la Nación á la señora Elisa Machó, con derecho al goce de una asignación anual de quinientos trece pesos ($ 513.—), ó sea la cuarta parte del sueldo que disfrutaba su causante al fallecer, el ex jubilado don Jorge Carlevaro y sujeta á los impuestos de ley.

11—Acuérdase la autorización que pide la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á varios propietarios ubicados en la 7.ª sección lo que respectivamente les corresponda, dentro de la suma de treinta y nueve pesos ($ 39.—) á que asciende el exceso de cuotas consignadas por aforo de Contribución Inmobiliaria.

12—Autorízase el traslado del Contador de la Receptoría de La Paloma, don Benito D. Domínguez, á la Aduana de Montevideo, donde prestará servicios en la Teneduría General de Libros, para llenar las necesidades indicadas por la Dirección General de Aduanas en su nota de fecha 6 del corriente mes.

13—Autorízase á la Administración de Rentas de Minas, para destinar el 50 °/o de las multas abonadas por los señores Sarazola Hnos., á compensar los servicios prestados por los señores Manuel Carbajal (hijo), Eusebio Silveira, Manuel Castro y Eduardo Diago.

14—Se manda pagar, previa intervención de la Contaduría,—con cargo á la ley de 21 de Junio de 1880, y con calidad de reintegro,—la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos ($ 255.—), importe de la impresión litográfica de 270.000 ejemplares de certificados para transacciones rurales.

15—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Félix A. Olivera la suma de tres pesos veinticinco centésimos ($ 3.25) á que asciende el exceso de cuota consignada por 1906-1907.

16—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á doña María Inés Fernández cinco pesos ochenta y cinco centésimos ($ 5.85) por exceso de cuota consignada en el ejercicio de 1906-1907.

17—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Caraciolo Pais la suma de veintidós pesos con sesenta y seis centésimos ($ 22.66), por exceso de cuota consignada en el ejercicio de 1906-1907.

18—Orden de pago á favor de los señores Carlisle, Crocker y C.a, por la suma de sesenta y cuatro pesos ($ 64.—), importe de su cuenta por dos bibliotecas para este Ministerio.

19—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Ernesto Magnani la suma de nueve pesos con setenta y cinco centésimos ($ 9.75), por exceso de cuota consignada en el ejercicio de 1906-1907.

20—Se promulga la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para liquidar á la señora viuda del ex Camarista doctor Cristóbal A. Salvañach, la mitad de la jubilación que le hubiera correspondido á éste, con arreglo á sus años de servicios.

21—Acuse de recibo de la ley precedentemente referida.

22—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Nemesio Romero la suma de veinte pesos treinta y siete centésimos ($ 20.37), importe del exceso de cuota de Contribución Inmobiliaria abonada por error de liquidación en el año 1906, contra pago de cuarenta y siete pesos cincuenta y dos centésimos ($ 49.52), por el ejercicio actual.

23—Se promulga la ley por la que se autoriza el pago en Deuda Amortizable 2.ª Serie, de varios créditos que durante el ejercicio 1905-1906, han sido inscriptos en el Registro respectivo.

24—Acuse de recibo de que trata la anotación anterior.

25—Permítase el despacho libre de derechos, á la Compañía de Ferrocarril Central del Uruguay, de varios materiales destinados á la construcción de 26 furgones nuevos.

26—Se promulga la ley por la que se faculta al Poder Ejecutivo para concertar con el Banco Italiano los plazos y forma en que éste retirará su emisión.

27—Acuse de recibo de que trata la anotación anterior.

28—Permítase á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, el despacho libre de derechos de materiales con destino á la construcción de una casilla nueva para carpintería en la Estación Toledo.

29—Declárase exoneradas del pago de Contribución Inmobiliaria, la faja de terreno lateral del Este, de 9 m 50, y la del lado Sud, de 4 m 50, del Templo Metodista ubicado en esta capital.

30—Permítase á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, el despacho libre de derechos de los materiales destinados á la construcción de 26 furgones nuevos.

31—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega, libre de derechos, al empleado de la Inspección del Resguardo, don Manuel Olivera, de los 38 relojes que apresó el día 30 de Diciembre de 1906, quedando sin efecto la resolución de fecha 16 de Mayo último.

32—Permítase á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay el despacho, libre de derechos, de los materiales destinados á la construcción de un galpón nuevo en la Estación Ortiz.

33—Permítase á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay el despacho, libre de derechos, de materiales con destino al ensanche de los talleres del Peñarol.

34—Permítase á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay la liberación de derechos de materiales para la construcción de la vía Nico Pérez á Centurión.

35—Permítase á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay el despacho libre de derechos, de varios materiales, destinados á la construcción de 26 furgones.

36—Permítase á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay el despacho, libre de derechos, de algunos materiales que debe destinar á la construcción de 26 furgones.

37—Permítase á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay el despacho, libre de derechos, de varios materiales con destino á la construcción de 26 furgones nuevos.

38—Cédula de pensión de que trata el número 10 de la presente relación.

39—Autorízase al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, á fin de expropiar,—con destino á la instalación de subestaciones para transformadores de la corriente primaria,—varias pequeñas propiedades y terrenos sitos en la Capital, así como los destinados á las subestaciones números 6 y 7, á cuya edificación se procederá de inmediato. La erogación que demanden esas expropiaciones, serán imputadas á la ley de 27 de Septiembre de 1906, que creó los recursos para la transformación de la Usina Eléctrica de Montevideo.

40—Permítase á la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, el despacho libre de derechos de 20 bultos conteniendo las piezas de una locomotora.

41—Se manda pagar un crédito de don Juan R. Junca, en títulos del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª Serie, por su valor escrito y con el cupón del trimestre corriente, de acuerdo con la ley de 20 de Mayo de 1903.

42—Se resuelve reconocer á don Camilo Urueña, cesionario de don Nicasio Soca, y éste, á su vez, de varios, el pago del 50 °/o del importe de los caballares reclamados en los expedientes números 2646, 2649 y 2667; y el 60 °/o en los expediente números 2647, 2652, 2662, 2664, 2665, 2668, 2669, 2671 y 2674, siendo estos perjuicios provenientes de la guerra de 1897.

43—De acuerdo con lo solicitado por la Administración de Rentas de Minas, se autoriza la instalación de una agencia para venta de sellado y timbres en el pueblo de Santa María de Pirarajá, cuya agencia será desempeñada por el señor Eusebio Silveira, quien deberá prestar la fianza correspondiente.

44—Se promulga la ley que modifica la del 14 de Octubre de 1904, sobre jubilaciones y pensiones civiles.

45—Acuse recibo de que trata la anotación anterior.

46—Se promulga la ley que concede por gracia especial á la señora Sinforosa Navarrete de De María y á sus hijas solteras, una pensión alimenticia é inembargable de mil quinientos pesos ($ 1.500.—) anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

47—Acuse recibo de que trata la anotación anterior.

48—Se promulga la Ley de Contribución Inmobiliaria de Montevideo á regir en el año económico de 1907-1908.

49—Acuse recibo de que trata la anotación anterior.

50—Se pasa á la Contaduría General el Decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, fijando el Presupuesto General de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría á regir en el ejercicio de 1907-1908.

51—Acuse recibo de que trata la anotación anterior.

52—Nómbrase á don Pedro dos Santos, fiscal de impuestos en el Departamento de Minas, en reemplazo de don Adolfo Minchotti, que falleció.

53—Se promulga la ley sancionada, por la que se destina la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000), para aumentar el capital del Banco de la República Oriental del Uruguay.

54—Acuse recibo de que trata la anotación anterior.

55—Se promulga la ley por la que se declaran computados á los servicios prestados por el empleado José Viera, los diez meses que solicita su viuda, doña Catalina Bonino de Viera.

56—Acuse recibo de que trata la anotación anterior.

57—Se promulga la ley que concede por gracia especial á la señora Dolores Romero de Berlingeri y sus menores hijos, una pensión de treinta pesos ($ 30.—) mensuales.

58—Acuse de recibo de que trata la anotación anterior.

59—Se promulga la ley que concede por gracia especial á doña Dolores Barredo de Sosa, una pensión inembargable de trescientos sesenta pesos ($ 360.—) anuales.

60—Acuse de recibo de que trata la anotación anterior.

61—Se promulga la ley concediendo, por gracia especial, á las señoritas Edelmira y María Elena Muñoz, una pensión de novecientos pesos ($ 900.—), anuales.

62—Acuse de recibo de que trata la anotación anterior.

63—Se promulga la ley concediendo, por gracia especial, á la señorita Elena Villolas, una pensión de ciento ochenta pesos ($ 180.—) anuales, hasta la fecha fijada por la Ley de Montepío de 14 de Octubre de 1904, para obtener la que le corresponda en relación al sueldo que gozaba su señor padre Antonio Villolas.

64—Acuse de recibo de que trata la anotación anterior.

65—Se promulga la ley por la que se computa al empleado don Juan Villalengua, el tiempo que le falta para completar 15 años de servicios prestados al país.

66—Acuse de recibo de que trata la anotación anterior.

67—Se promulga la ley concediendo por gracia especial á la menor María Magdalena Flangini, hija de don Enrique Flangini, una pensión inembargable de cuatrocientos treinta y ocho pesos ($ 438.—) anuales.

68—Acuse de recibo de que trata la anotación anterior.

69—Se promulga la ley por la cual se computan, al solo efecto de la jubilación de don Eulogio C. Taborda, 18 meses que le faltan para completar 20 años de servicios.

70—Acuse de recibo de que trata la anotación anterior.

71—Se resuelve,—de acuerdo con la venia acordada por el Honorable Senado,—separar de su puesto al guarda de 4.a clase de la Aduana de la Capital don Lorenzo Segundo, sin perjuicio de los derechos que tenga éste á la jubilación por los años de servicios prestados.

72—Acuse de recibo de que trata la anotación anterior.

La Secretaría.

SECCION AVISOS

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio, formularios impresos y libros destinados al servicio de las oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliegos de condiciones correspondientes, se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m., y cuyos modelos respectivos lo estarán en la oficina de Utiles de la Dirección á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el sábado 27 del corriente á las 3 y 30 p. m. día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*La Secretaría.* 2716.v-jl-30.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de *quinientos* ejemplares de la Convención Postal Universal y de *treinta y ocho mil trescientos* formularios para el servicio especial de estadística.—Los originales y modelos se encontrarán á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos, todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p.m., hasta el día 22 del corriente, á las 3 p. m., día y hora en que se procederá á la apertura de las propuestas que se hayan presentado, en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*La Secretaría.* 2689-v.jl.24.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Secretaría de la Universidad de Montevideo

AVISO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Historia Natural Farmacéutica en la Facultad de Medicina. Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría General á disposición de los interesados. Los aspirantes podrán presentarse hasta el 30 de Noviembre del corriente año á las cinco p. m.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.—*El Secretario General.* 2690-v.jl.24.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los útiles que á continuación se expresan:

80 cajas plumas Lincoln.
176 docenas lapiceras Faber.
108 id. lápices id., números 1, 2 y 3.
1600 gomas para borrar.
140 cajas lápices de pizarra.
2200 pizarras medianas.
92 cajas de tiza.
80 paños para pizarrón.
17600 cuadernos de escritura.
900 hojas papel secante.
80 libretas de lecciones.
2400 sobres de oficio.
80 cajas de compases.
64 tinteros para maestros.
250 cintas métricas.
24 relojes de pared.
24 banderas.
40 juegos herramientas de agricultura.
20 hormiguicidas.
60 tarros veneno.
40 tijeras de podar.
24 compendiums métricos.
2400 tinterillos de vidrio.
24 esferas terrestres.
28 montajes de mapas de la República.
28 láminas esqueleto humano.
24 colecciones mapas geográficos.
24 id. anatomía.

Los interesados pueden consultar en las oficinas del Depósito General las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p.m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abriran el día 24 del corriente á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Julio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario general. 2701.v.jl-24.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición del menaje escolar que se expresa á continuación:

400 Mesas Varela reformado, núm. 2.
40 Delanteros idem idem, num. 2.
40 Finales idem idem, núm. 2.
400 Mesas Varela reformado, núm. 3.
40 Delanteros idem idem, núm. 3.
40 Finales idem idem, núm. 3.
300 Mesas Varela reformado, núm. 4.
30 Delanteros idem idem, núm. 4.
30 Finales idem idem, núm. 4.
300 Mesas Varela reformado, núm. 5.
30 Delanteros idem idem, núm. 5.
30 Finales idem idem, núm 5.
48 Bibliotecas.
44 Armarios.
44 Pupitres con tarima.
44 Pizarrones con caballete.
44 idem murales.
440 Percheros (5 ganchos c/u.)
100 Sillas.
28 Tableros contadores.
28 Descolgadores.
24 Astas banderas.
28 Cajas de sólidos geométricos.
28 Compases de madera.
32 Reglas en T.
32 Idem planas.
32 Escuadras.
32 Transportadores.
3200 Bisagras de bronce para tapas.
3200 Bisagras de hierro para asientos.
3200 tapa-tinteros de bronce.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 24 del corriente, á las 3 30 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Julio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2700-v.jl.24.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Peixoto, Morales y C.ª, comerciantes de esta plaza, domiciliados en la calle Misiones número 137, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: comestibles y bebidas en general, y cuya marca consiste en la denominación «San Juan».—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2713-v-jl-21.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Enrique Menini, comerciante de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Licorería, destilería y elaboración de conservas y bebidas gaseosas y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «SS. MM. Los Soberanos» y «La Ideal» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Julio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2714-v-jl-21.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Carlos Pezzoni, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: licor especial y cuya marca consiste en la denominación: «Strega» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Julio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2707.v-jl-20.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

RECAUDACIÓN DE PATENTE DE PERROS

Se hace saber que desde el día 1.º hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable) se hará la recaudación del impuesto de patente de perros, correspondiente al ejercicio 1907-1908.

Oficina Central: Calle Estanzuela número 9.
Comisión Auxiliar de la Unión.
Idem idem del Pantanoso.
Idem idem del Cerro.
Idem idem de Villa Colón.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*La Inspección General.* 2692-v.ag.31.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2694-v-oct.15.

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraidos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2562-v.sp.14.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que puedan ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.24.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.º cuerpo del Cementerio Central, número 503, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2469-v.ag-22.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404.v.ag.12.

Se han presentado á la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección.* 2329-v-jl.27.

Junta Económico-Administrativa de Minas

AVISO—Llámase á propuestas para la construcción de las obras proyectadas para el primer Cuerpo del Nuevo Cementerio de esta ciudad con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas serán abiertas en una y otra repartición el día 1.º de Agosto próximo á las 3 p. m. ante los interesados que concurran. Han de ser presentadas en el sellado de segunda clase y la Junta se reserva el derecho de aceptar una ó rechazar todas según convenga á sus intereses.—Minas, 17 de Junio de 1907.—*Luis Rey*, Presidente.—*Juan M. Ros*, Secretario General. 2592-v-ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Martens**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 85, y doña **María Rosa Pérez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, (hijo), Oficial del Estado Civil. 5197-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Migliaccio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Caserta, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 47, y doña **Rafaela Sabo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Nápoles, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5166-v.jl.21.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Benedetti**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad italiano, nacido en Bertiolo, provincia de Udine, domiciliado en la calle Colón número 73, y doña **Emilia Barachini**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bujia, provincia de Udine, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5210-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Mera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Redondela, Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 31, y doña **Flora Martínez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad, Departamento de San José, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5211-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Benvenuto**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 77, y doña **Magdalena Páez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5198-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hilario Garrayalde**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 222, y doña **Damiana Echeto**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5199-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Jubanoba**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Corcobión, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 51, y doña **Cleofa Sarini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5172-v.jl.23.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Herrera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Reconquista núm. 126, y doña **Toribia Ambrosio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Reconquista núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5180-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito López**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 20, y doña **Elvira Silva**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Reconquista núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5181-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Angel Gervasio Zoani**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 153, y doña **Teresa Arcosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5146-v.jl.18.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Ramos**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 79, y doña **Luciana Amanda Vidal**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 352.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5182-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Couto**, de 34 años de edad, de estado, soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano núm. 12, y doña **Ramona Rodríguez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5183-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Pepe**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 216, y doña **Teresa Solanes**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lérida, domiciliada en la calle Avenida de la Paz núm. 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el **Diario Oficial**, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5173-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Jiménez de Aréchaga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión Contador Público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez 189, y doña **Ana María Algorta Guerra**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5160-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan García**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 94, y doña **Margarita Formento**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Central núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5147-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Romeo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 222, y doña **María Di Pierno**, de 23 años de edad, de estada soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Arapey núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5148-v-jl.18.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Pazos**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Martín núm. 29, y doña **Esperanza Mariño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5167-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio de año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Longueira**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 64, y doña **Aurelia Solla**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Estanzuela número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5168-v.jl.21.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón B. Negro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 270, y doña **Tina Vidulia Tellechea**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Médanos número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5212-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Matías Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 345, y doña **Balbina Gil**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5200-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Perfecto Fernández**, de 7 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 176, y doña **Clotilde Guadalupe**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5201-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Mosquera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 40, y doña **María Montero**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Avenida de la Paz número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5169-v.jl.21.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lavorerio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Colonia número 387, y doña **María Elvira Bazzano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 391.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5202-v.jl 26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernabé Galván**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 28, y doña **Josefa Cambón**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 28

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, oficial del Estado Civil.
5203-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Andrés Herrera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 504A, y doña **Esther Joaquina Méndez Reissig**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5184-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á la 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rómulo Héctor Silva**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle B. Mitre núm. 99, y doña **María Paulina Díaz Caprario**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 596A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5185-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 11 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isaac Romero**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 179, y doña **Cristina Flores**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil
5174-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Goyhenetche**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Magallanes núm. 157, y doña **Luisa Ottonello**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón Alvares Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5161-v.jl.20.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Aníbal Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí 28A, y doña **Cora Silva**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha núm. 2F.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil.
5204-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Espina**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Tala número 61, y doña **Ignacia Goldaraz**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Tala número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil.
5189-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Ricobaldi (hijo)**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 39, y doña **Luisa Requesens**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil.
5188-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Goes número 125, y doña **Petrona Mallo**, de 22 años de edad, de estado sottera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Batoví número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5175-v.jl.23.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Honorio Céspedes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Abayubá, y doña **Josefina Eugenia Bordín**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Vicenza, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
5162-v.jl 20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Gabarín**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el barrio Umberto I, y doña **Ignacia López Lacalle**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el Barrio Umberto I.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5205-v.jl.26

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Debenedetti**, de 28 años de edad, de estado viudo de Carmen Costa, fallecida en esta Villa, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en el camino Larrañaga, y doña **Enriqueta Barabino**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Propios 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5149-v.jl.18.

En la Villa de la Unión, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Vizcaya**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacida en Génova, domiciliado en la calle Pan de Azúcar s/n, y doña **Enriqueta Spagola**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Catalina, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5150-v.jl.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Rossi**, de cincuenta y un años de edad; de estado viudo, de profesión mercachifle, de nacionalidad italiano, nacido en Osiglia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 355, y doña **Catalina Aschieri**, de cuarenta y seis años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Torre de San Miguel, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
5213-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Machín**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa Queirolo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
5163-v.jl.20.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Eulalio Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto núm 145, y doña **Isabel Carnelli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5206-v.jl.26.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Ruggiero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña **Esther Grimaldi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Reducto número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5190-v.jl.25.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Checchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán número 15, y doña **Carmen Reyno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5170-v.jl.21.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Marmallon**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 138, y doña **Dolores Casanovas**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la calle Blandengues número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial del Estado Civil.
5171-v.jl.21.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio **Santiago Ferrero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Larrañaga núm. 139, y doña **Emilia Colombo**, de 20 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Progreso núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5151-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **Setimo Piffarretti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga número 88, y doña **María Pujol**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5152-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Boriani**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña **Carolina Rosa Gambarani**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Independencia sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5153-v.jl.18.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Florencio Cervieri**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Ambrosia Emilia Martignoni**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad mejicana, nacida en Cusala, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5164-v.jl.20.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Benia**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán núm. 15, y doña **Margarita Arigón**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5207-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Bertelli**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Ramón núm. 12, y doña **Felicia Babastro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Rivera núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5154-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olivos núm. 33, y doña **María Melogno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5155-v.jl.18.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vicente Andujar**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 112A (6.ª sección), y doña **Emma Bidart**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 738.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5191-v.jl.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Leira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Berro núm. 29 (Barrio Tomás Gomensoro), y doña **Catalina Robella**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 776.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5192-v.jl.25

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Mazzina**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Constituyente núm. 272, y doña **Rosa Podestá**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5156-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ferreira Guimaraens**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 104, y doña **Lucrecia García Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, oficial del Estado Civil. 5157-v.jl.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Enrique Timoteo Liguori**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones s/n, y doña **Emilia Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Los Pocitos s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5208-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Artigas núm. 24, y doña **Paula Solari**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Artigas, sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5193-v jl.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Magin Garriga**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Isidoro De María sin número, y doña **Elena Vales**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Barrio Isidoro De María sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5176-v.jl 23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro José María Venturini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Artigas número 24, y doña **Bernarda Catalina Teresa Adano**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle General Artigas número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5177-v.jl.23.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Heraclio Pangussi**, de veinte años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 103, y doña **Margarita Pitaluga**, de diez y siete años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Gibraltar, domiciliada en la calle Inca número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5214-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Martincorena**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 161, y doña **María Urcade**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5196-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Eduardo Bugallo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 78, y doña **Paulina Amado**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Libres número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5195-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo López**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Miguelete número 305, y doña **Mercedes Villanueva**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 305c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5194-v-jl.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Vecinal s/n., y doña **Enriqueta Coppola**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*. Oficial del Estado Civil. 5178-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Cruz**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Blandengues número 69, y doña **Juana González**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Blandengues número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5179-v-jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casildo Andrés Miglearini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 150, y doña **Aída Catalina Tirelli**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5165-v-jl.20.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diego Carasale**, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la ciudad de Florida, y doña **Catalina Parravicini**, de treinta y dos años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5215.v.jl-27.

En Montevideo, y el dia 13 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Moyano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora núm. 9, y doña **Catalina Cerri**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5209-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio de año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Piccoli**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en La Victoria, y doña **Antonia Cortese**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5186-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Almada**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nogueira sin número, y doña **Francisca Mendoza**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nogueira sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5187-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Elichirigoity**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **Mariana Alverdi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5158-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tomás Arocena**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **Catalina Iribarne**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5159-v.jl.18.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Gallinal de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereyra*, escribano público. 2634.v-jl-28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2514-v.ag.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mariana Susperreguy, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2711.v.ag.18.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. —*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere

dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz.

2696-v.oct.18.

Juzgado de Paz de la 20.ª sección de la Capital

EDICTO :Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.ª sección, doctor don Pedro Aladio, actuando en el de la 20.ª por licencia concedida al titular don Ramón B. Negro, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Nicolás Flanagan, por el término de noventa días, para que comparezcan á la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 del próximo mes de Septiembre á las nueve de la mañana, por sí ó por apoderado en forma, para contestar á la demanda de desalojo que de un terreno sito en el pueblo de la Victoria, manzana 29/53, les promueven los herederos de doña Delfina G. de Stewart.

Haciéndoseles presente, de conformidad con los artículos 1255 á 1257 del Código Civil, que en su rebeldía se decretará el desalojo solicitado.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Pedro Aladio.*

2596.v-jl-27.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS Y ACTAS DEL ESTADO CIVIL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público: que ante este Juzgado se presentó don Angel Peirano, en representación de los hermanos Catalina, Carmen, Luisa Rosa, Trinidad, David Juan y Elena Lindsay, promoviendo el juicio de rectificación de partidas de sus mandantes, en el juicio sucesorio de don Hugo Julio Lindsay, habiéndose dictado la resolución del tenor siguiente: «Número 2478.—Paysandú, «18 de Junio de 1907.—Vistos: Por lo que resulta de «autos, y de conformidad del señor Fiscal, practí«quense las rectificaciones en la forma solicitada, «librándose los oficios necesarios, y satisfechas las «costas, devuélvanse los recaudos y archívese el «expediente.—*Vásquez Varela.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, encargado interinamente del despacho del Juzgado del Salto, en Paysandú, á dieciocho de Junio de mil novecientos siete; doy fe. —*Jesús Gil*, Escribano Público.—Las partidas de que se ha ordenado su rectificación, son las siguientes: En la partida de defunción del causante, don Hugo Julio Lindsay, se ordenó rectificar el nombre de Hugo Julio por el de *Hugo Lindsay*, y el apellido de la esposa Lidde, por el de *Liddy*, como los nombres de los hijos llamados Ema, Catalina, Luisa, Julia y David, por los de *Emma, Catalina Carmen, Luisa Rosa, Trinidad David Juan;* en la de nacimiento de Catalina, se ordenó rectificar éste por los de *Catalina Carmen; Julio Lindsay y Catalina Liddy, por los de Hugo Lindsay y Catalina Liddy;* en la de nacimiento de Luisa Elena, se ordenó rectificar este nombre, por el de *Luisa Rosa;* Hugo Lindsay y Catalina Liddey, por los de *Hugo Lindsay y Catalina Liddy;* en la de nacimiento de David, se ordenó rectificar este nombre por los de *David Juan*, que son los verdaderos.—A los efectos del artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, 27 de Junio de 1907.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

2670-v.jl.24.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Olbarán, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 13 de Junio de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

2617.v.ag.27.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blás Mayasteri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 10 de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal.*

2582v-Ag.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución recaída con fecha veinticinco del actual en el expedientillo «Sotelo Cabrera por rectificación de partidas», se ha ordenado modificar la de bautismo del nombrado Cabrera, estableciéndose que el verdadero nombre del peticionario es Sotelo Cabrera y no José Galo Cabrera, como equivocadamente aparece en la partida respectiva extraída de los Registros Parroquiales.

En fe de lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación, por el término de diez días.—Florida, 28 de Junio de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.

2687-v.jl.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La sucesión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por ejecución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres*, Escribano Público.

2499-v-ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Terán, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 18 de Junio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

2615-v jl.25.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907. —*Jesús Gil*, Escribano Público.

2455-v.ag.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

2402-v.ag.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo, y en expediente promovido al efecto sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Laudelino Nemesio, Marcelino y Valentina Moreira, se ha dictado la resolución del tenor siguiente: «San Fructuoso, Junio 8 de 1907.— «Vistos estos autos sobre rectificación de partida «seguido con intervención del señor Agente Fiscal, «por Marcelino Moreira, en nombre propio y en re«presentación de Ana Mezquita de Moreira, Valentina «Moreira de Laclau y Laudelino Nemesio Moreira «(poder de f. 16 de los autos sucesorios que corren «por cordón). Resultando que el juicio tiene por ob«jeto las siguientes rectificaciones: Partida de f. 1, de «bautismo de Laudelino Nemesio Moreira, en la cual «el bautizado figura con los nombres «Laudalino «Nenesio Arbornor» y el padre con los de «Valen«tín Arbornor Moreira», en lugar de «Laudelino Ne«mesio» y «Valentín Moreira», que son los que res«pectivamente corresponden;—de bautismo de Mar«celino Moreira, en la cual el apellido Moreira está «escrito con y en lugar de i;—y de nacimiento de «Valentina Moreira, en la cual figura la madre con «el nombre «Anita» en lugar de «Ana». Resultando «que con la conformidad del señor Agente Fiscal, «se mandó recibir la prueba ofrecida, consistente en «las declaraciones de fs. 8 á 10, según las cuales «aparecen en las partidas los errores apuntados;—y «hechas las publicaciones correspondientes (periódi«cos de fs. 11 y 12), nadie ha comparecido á formu«lar oposición. Considerando que la prueba mencio«nada constata suficientemente que existen los erro«res cuya rectificación se solicita; que el señor Agente «Fiscal (f. 16) no se opone á que se ordenen dichas «rectificaciones y que ningún interesado ha compa«recido á oponerse; y teniendo en cuenta lo que «disponen los artículos 72 y siguientes de la ley «de 11 de Febrero de 1879, y 1.º de la de 9 de Ju«lio de 1888, Fallo: mandando que se proceda á «la rectificación, en la forma de estilo, de las parti«das mencionadas en el primer Resultando y en los «términos que en él se indican. A sus efectos, há«ganse los desgloses pertinentes y ofíciese á la Di«rección G. del Registro del Estado Civil y á la Junta «E. Administrativa de este Departamento con trans«cripción de esta sentencia, la que, además, se pu«blicará en dos diarios de la Capital. Cumplida, «archívese el expediente, previa tasación y pago de «costas y previa justificación en forma de haberse «hecho las publicaciones ordenadas. Manuel Pérez «Magiolo». Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo en la villa de San Fructuoso, á ocho de Junio de mil novecientos siete; doy fe. —*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, 15 de Junio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa.*

2642-v.ag.7.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al público

A los efectos de la respectiva ley, hago saber que he prometido vender al señor Héctor Ribas, la casa de comercio de mi propiedad, denominada «Barraca Uruguaya», situada en la calle Constituyente número 105, de esta ciudad, con la llave, patente, póliza de seguro, caballos, carros, útiles y enseres, créditos á cobrar y demás existencias. Por consiguiente, los que se consideren acreedores ó con algun derecho á esa casa, deberán presentarse antes de los treinta días de la fecha, en la misma, calle Constituyente número 105.— Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*Domingo Gutiérrez.*

2715-v.ag.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Juan Balsa y José Balsa, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estanzuela número 345 esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*Ramón Busto.*

2712-v.ag.10.

Aviso

Se hace saber que he prometido vender á favor de los señores Juan Bautista Sená y Vicente Forner, el establecimiento de fonda, posada y despacho de bebidas que tengo en esta ciudad, calle Misiones número 21, para que á los efectos de la ley los acreedores acudan dentro de treinta días, vencidos los cuales los compradores se hallarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*Juan Ferrogut.*

2710-v.ag.10.

Carbonería vendida

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor José Brandón el puesto de carbón, verduras y existencias que tengo bajo mi firma en la calle Miguelete número 232, de esta ciudad.—A fin de que se presenten los que tengan cuentas a cobrar se hace esta publicación previniéndose que el comprador no se hace responsable del pasivo que pudiera existir y pasados 30 días no se oirá reclamo.—Montevideo, 16 de Julio de 1907. —*Tomás Naisello.*

2708-v.ag.9.

Venta de una carbonería

Hago saber al comercio y al público, que por escritura pasada con fecha de hoy ante el escribano Eduardo Ravenna, he vendido al señor Juan Blanco mi establecimiento de carbonería, sito en esta ciudad en la calle Maldonado núm. 10.

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, 15 de Julio de 1907.—*Andrés Fornio.*

2706-v.ag.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Manuel Costas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Buenos Aires número 12 esquina á la de Guaraní, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Julio de 1907.—*Nicolás Santamarina.*

2704-v.ag.8.

Aviso

Se hace saber al público que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de «tienda, almacén, ferretería y otros renglones» tenían constituido en el paraje denominado «Solís Chico», Departamento de Canelones, don Alberto Floret y don República Gutiérrez, girando bajo la razón social de «Floret y Gutiérrez» y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma casa, el socio don Alberto Floret.—Solís Chico, 30 de Junio de 1907.—*Floret y Gutiérrez.*

2703-v.ag.8.

Al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén y tienda tengo establecida en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, á don Domingo Pérez. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa. Vencido que sea dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad. como lo manda ley.—San Gregorio, 16 de Julio de 1907.—*Basilio Martinaud.*

2699-v.ag.8.

Aviso

Por la presente hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Manuel Cambeiro mi parte de la carbonería que está en la calle Reconquista número 161, esquina Ituzaingó.—Por lo tanto, el que se considere acreedor debe presentarse en el término de 30 días contando de esta fecha. —Montevideo, 13 de Julio de 1907.—*Ramón Figueroa.*

2698-v.ag.8.

Venta de Panadería

Hago saber al comercio y á todos los que se consideren con derecho como acreedores, que he vendido á don Narciso Gustá, mi establecimiento de Panadería, con todos sus útiles, debiendo los acreedores reclamar lo que les adeude en mi domicilio en Guichón, calle de La Paz esquina Camino Departamental ó presentarse en la ciudad de Paysandú dentro del plazo de treinta días ante la casa de Félix y José Horta, reclamando sus deudas.—Paysandú, 11 de Junio de 1907. —*Moisé Terzaghuy.*

2686-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano don Juan A. Márquez, el 7 del corriente, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en los ramos de comisiones y consignaciones, giraba bajo la firma de Acosta y Sequeira.—Montevideo, 10 de Julio de 1907.—*Aureliano C. Acosta.—Florentino Sequeira.*

2685-v-jl.23.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Antonio Fernández y Compañía, con casa de negocio en los ramos de tienda y mercería en la calle 18 de Julio número 590 A, quedando todo el activo y pasivo á cargo del firmante Zacarías Ramos.—Montevideo, 6 de Julio de 1907.—*Zacarías Ramos.—Antonio Fernández.*

2683-v.ag.3.

Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he celebrado un contrato de arrendamiento y promesa de venta del establecimiento que gira con la denominación de «Acqua Vera» destinado á la explotación de la fuente de Agua de Verdum, situada en campos de mi propiedad, en las cercanías de Minas, así como también para la explotación de las canteras de piedra de cal que existen en dicho campo.

En consecuencia, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la empresa «Acqua Vera» ó por la explotación de las referidas canteras para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la Empresa, calle 18 de Julio números 265 B y 267 de esta ciudad, para serles satisfechos. Vencido dicho término la Empresa compradora quedará exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Julio de 1907.—*Enrique Alexander.*

2678-v-ag.1º.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Carlos Odetto, don Pedro Odetto y don Juan Frugone, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Republicano», incluso el Depósito de Cereales que teníamos establecido en la calle Continuación Agraciada número 51 esquina al Camino de Castro números 87, 89 y 101 de esta localidad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Paso del Molino, 25 de Junio de 1907.— *Lázaro Frugone y C.ª*

2676-v ag.1°.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Pedro Loustane y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Siglo XX» que tenía establecido en la calle ó Avenida Goes números 382, 384 y 386 esquina al Camino Larrañaga de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—Por la sucesión de mi esposo don Domingo P. Moreno:— *María Ch. de Moreno.*

2675-v.ag.1.º

Al público y comercio

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores don Beniguo Dell, don José Varela y don Francisco López, mis establecimientos comerciales en el ramo de panadería, sitos en esta ciudad, calle Piedras números 35 al 45 y calle Cerrito números 57 y 59, denominados «Panadería del Puerto», haciendo esta publicación con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamando á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten al primer domicilio citado con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 7 de Julio de 1907.—*Ramón Iglesias.*

2674-v.ag.1.°

Aviso

Participamos al público y al comercio en general, que con fecha de hoy, y por escritura autorizada por el Escribano don Luis Rossi, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Barraca de Maderas y artículos de construcción teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Orillas del Plata número 47 y giraba bajo la razón de «Piccardo y Conio»; y con el activo y pasivo de ella, y nuevo capital, formamos otra sociedad en el mismo ramo, bajo la razón de Piccardo y Compañía.—Montevideo, 3 de Julio de 1907.—*José R. Piccardo.—José Conio.*

2673.v-ag.1.º

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José A. Castro, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado número 203, esquina Ybicuy de esta ciudad. —A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Junio de 1907.—*Miguel Arrutí.*

2672-v.ag-1.°

Venta de Negocio

Se hace saber al público que hemos convenido vender á los señores J. Pons y C.ª, el Café, Confitería y Billar «La Avenida», situado en la Avenida Canelones número 488, esquina á Juan D. Jackson número 97. En su consecuencia se llama á los acreedores para que concurran á dicho local á percibir el importe de sus créditos dentro de los treinta días á contar desde el día de mañana.—Montevideo, 1.º de Julio de 1907.— *Guillermo Capella Pirís y C.ª*

2671-v.jl.30.

Al Comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general, que habiendo convenido la venta, á don Sebastián Garbarino, de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bebidas, tienda, ferretería, etc., situada en el paraje conocido por Santa Juana, 3.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro,—á los efectos que estipula la ley, llamo á los que se consideren con derecho para que comparezcan en el término de treinta días y expongan sus reclamaciones ante quien corresponda.—Santa Juana, 5 de Julio de 1907.—*José M. Aguirre.*

2669-v.ag.6.

Confitería del Aguila

Hago saber al comercio y al publico en general, que habiendo quedado momentáneamente sin efecto la venta que fué anunciada del establecimiento de mi propiedad en el ramo de confitería, denominado «Confitería del Aguila» situada en la ciudad de Paysandú en la calle 18 de Julio número 352, á los señores don Enrique Ravazzani y don Camilo Zoppis, he convenido nuevamente en vender á los mismos señores el nombrado establecimiento.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando á los que se consideren con derechos para que los deduzcan dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento prescripto por la misma ley.— Paysandú, 5 de Julio de 1907.—*Tranquilo Buzzi.*

2608-v.ag.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Lismondi las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 315A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.—*José Prado.*

2667-v.jl.30.

Café Sarmiento

Se hace saber al publico y al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á favor de los señores Antonio Jardon y Manuel González las existencias y el negocio en general denominado «Café Sarmiento», sito en la calle 25 de Mayo número 388 de esta ciudad. A los que se consideren con derechos á ese negocio, se les avisa para que presenten los justificativos de sus créditos en el mismo local.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.— *José Figueras.*

2666.v-jl-30.

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Alejandro González Barbot, mi establecimiento de Farmacia, situado en esta ciudad, calle Maldonado esquina á la de Ejido, haciendo la presente publicación con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, 4 de Julio de 1907.—*Víctor Coppetti.*

2665.v-jl-30.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender á don Carlos de Leonardis y C.ª, las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo La Paz (Departamento de Canelones). De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. cito á todos los acreedores para que dentro del termino de 30 días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, y vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— La Paz, 5 de Julio de 1907.—*Lino Pinto da Silva*

2664.v.jl.30.

Al comercio y al público

Por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Angel A. Capararo todas las existencias de mi casa de comercio (compraventa) sita en la calle Reconquista números 238, 240 y 242. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.— *Bartolomé Argento.*—Conforme: *Angel A. Capararo.*

2663-v.jl.30.

Al comercio y al público

Con esta fecha he vendido mi casa de comercio, situada en la calle Sarandí numero 167, denominada «Peluquería América», al señor don Mateo Pastore. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que en el término de 30 días comparezcan á hacer efectivos sus créditos, pues transcurrido el termino legal el comprador no oirá reclamos.—Montevideo, 3 de Julio de 1907.— *Francisco A. Silvestre.—Mateo Pastore.*

2662.v-jl-28.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembrede 1907
1.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 0	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural num. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural num. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado num. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1987
1.°	2.° grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural num. 53	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.	Rural num. 13	Islas de Argüella—Río Negro	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.
1.°	2.° grado núm. 20	Unión—Montevideo	M.	31 de Agosto de 1907
1.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado número 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Belguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Macciras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón viuda de
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suarez Ramón
Sanchez Ramona
Sanchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Trlay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Métzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Talice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sanchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona
Roberto Luning y C.ª

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel German

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 2 de Julio de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Sociedad disuelta

Hacemos saber al comercio y al público en general que hoy ante el Escribano y Contador Público, don Gregorio José Romay, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas, teníamos establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 32, y que giraba bajo la razón social de Torterolo y Nápoli, quedando el socio don Pédro Torterolo como único dueño y á cargo del pasivo y activo.—Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*Pedro Torterolo.—Santo Nápoli.* 2658-v.jl.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha han disuelto la sociedad que bajo la firma de Roca Hno. tenian establecida en esta ciudad, para los ramos de almacén, tienda y sastrería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Magin Roca.—Florida, 1.° de Julio de 1907.—*Magin Roca.—Francisco Roca.* 2651-v.jl.27.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento pasado por ante el Escribano don Francisco Faig, he prometido en venta á los señores don Francisco Franzini y don José Novelli, mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Avenida Canelones número 508, que constituye el ramo de almacén de comestibles y bebidas.—A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 1.° de Julio de 1907.—*Cayetano Fasce.* 2647.v.jl.26.

Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón Farías y Gagliardi giraba en Puntas de Mansevillagra (Departamento de Florida), quedando el activo y pasivo de la sociedad á cargo exclusivo del socio don Gaspar Assis Farías. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Puntas de Mansevillagra, 28 de Junio de 1907.—*Gaspar Assis Farias.—Brasilino Gagliardi.* 2648.v.jl.26.

Disolución de sociedad

A los fines que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en particular, que por escritura que autorizó el Escribano don José R. López el 11 de Junio del presente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el Departamento de Rivera bajo la firma de Camps, Novell y Teixeira, quedando el activo y pasivo á cargo de los firmantes don José Novell y don Felipe Teixeira, y separado completamente don José Camps.—Mangrullo, 12 de Junio de 1907.—*José Novell.—Felipe Teixeira.* 2643-v.ag.2.

Venta de un almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en San Carlos (Departamento de Maldonado) á don Gil M. Parada. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en mi casa de comercio en esta villa.—San Carlos, 30 de Junio de 1907.—*Salvador Machicot.* 2641-v.jl.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Brandón Barbeito las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Juan M. Blanes número 44 esquina Guaná numero 32 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Anselmo Pérez.—José Brandón.* 2633-v-jl.28.

Disolución de sociedad

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 27 del corriente Junio por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta la firma social «Stabile y Pastore», quedando á mi exclusivo cargo el activo y pasivo del negocio respectivo. Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Benjamín C. Stabile.* 2632-v-jl.24.

Venta de almacén

Avisamos al público y al comercio en general, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizará en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos á don Juan Silva—con quien he hecho el compromiso respectivo—todas las existencias de nuestro establecimiento de almacén al menudeo y despacho de bebidas denominado «Baratillo del Triangulo», sito en esta ciudad, calle Carmen número 118. Quedan notificados todos nuestros acreedores, para que concurran á la expresada casa calle Carmen numero 118, á recibir el importe de sus créditos; pasado dicho plazo, quedará, como lo manda la ley, libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, 27 de Junio de 1907. — *Valentín Sacco.—Angel Gatti.* 2631-v.jl.24.

Al público y al comercio

Por la presente y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que hemos prometido en venta á don Enrique Bianchetti, las mercaderías y útiles del almacén que giraba á nuestro nombre, quedando los créditos tanto á favor como en contra, de nuestro cargo, debiéndose presentar los acreedores dentro del término de 30 días en la misma casa.—San José, 26 de Junio de 1907.—*Ramón Pérez (hijo) y C.ª, Enrique Bianchetti.* 2620-v.jl.24.

Restaurant Peninsular

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Miguez, nuestra casa de comercio que en el ramo de Restaurant tenemos establecida en esta ciudad, calle Colón números 46 y 48, denominada «Restaurant Peninsular». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que nuestros acree-

dores se presenten en la indicada casa á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador quedara exento de responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*Castro y Campos.* 2628-v.jl.24·

Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de «Freira y Míguéz», giraba en esta plaza, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*Jose Freira.—José Míguéz.* 2627-v.jl.24·

Carnicería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á los señores Pissano y Gonzalez mi carnicería establecida en el Peñarol. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 26 de 1907.—*Felipe Core.* 2625.v-jl-23.

Venta de una botica

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general, que he resuelto vender al señor Alberto Rampini mi establecimiento de farmacia, denominado «Botica Urbina», sito en la calle Durazno número 594 (Estanzuela). En consecuencia, prevengo á mis acreedores, presenten sus respectivos créditos dentro del plazo de 30 dias que marca dicha ley.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Juan Urbina.* 2623-v.jl.23.

Venta de una barbería

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Alfredo Tiffi, la barbería denominada «La Ideal» que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 80. Hago esta publicación á los efectos de la ley.—San José, 24 de Junio de 1907.—*Luis V. Rinaldi.—Alfredo Tiffi.* 2618.v.jl.21.

Aviso

Hago saber al comercio en general que con esta fecha he vendido á don Luis Alfonso las existencias del Hotel que giraba bajo la firma de Andrés Lamas y C.ª, en la calle General Flores esquina 25 de Agosto.—*Andrés Lamas y C.ª*—Tacuarembó, 12 de Junio de 1907. 2614-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura otorgada el 20 del corriente mes ante el escribano Santiago Arigón, el señor Miguel Baldemaro Menéndez ha dejado de formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Duarte y Menéndez Hermanos», quedando, por tanto, como únicos socios de dicha sociedad los que suscriben, bajo la razón social de «Duarte y Menéndez», quienes han tomado á su cargo el activo y pasivo de la anterior razón social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo las personas que tengan que deducir algún derecho, concurrir dentro del término legal á nuestro escritorio, Uruguay núm. 337.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Antonio José Duarte,—Carlos María Menéndez.* 2613-v.jl.20.

Disolución y sociedad comanditaria

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que disueltas las sociedades que bajo la razón de «Francisco Moreno y C.ª» y de «Luis Tróccoli» tenía constituidas en esta ciudad, en el ramo de tintorería, en la casa num. 122 de la calle Marcelino Sosa; y habiendo constituído ahora nueva sociedad con el socio comanditario don José Segade para el mismo comercio, con igual razón social de «Francisco Moreno y C.ª» y en el domicilio indicado,—los que se consideren acreedores de las sociedades disueltas ó míos, deben presentarse con los justificativos correspondientes en el domicilio del socio comanditario, casa núm. 22 de la calle Orillas del Plata, quedando la nueva sociedad exenta de responsabilidad si no lo hicieran dentro del término de treinta dias.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Francisco Moreno y Ca.* 2611-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta ciudad, en los ramos de peluquería y mercería, y que giraba bajo la razón social de Castro y Tiffi, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio don Justo M. Castro.—San Jose, 22 de Junio de 1907.—*Alfredo Tiffi.—Justo M. Castro.* 2610 v.jl.20.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender mi casa que en el ramo de confitería tengo establecida en esta plaza bajo la denominaci n «El Fonógrafo», en la calle Ciudadela número 153, á favor de don Antonio Guelmi.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores para que con los debidos documentos se presenten dentro del término de 30 dias en dicha casa á cobrar sus créditos.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Luis Guelmi.* 2589-v.jl-21.

Al comercio

Cumplimos con el deber de llevar á conocimiento del público y del comercio, que por escritura de esta fecha ha quedado separado de mutuo y amigable acuerdo de la firma Real de Azúa y C.ª, el señor César Diaz Alvarez, quedando á cargo del activo y pasivo de ella, como socios solidarios, don Alberto Real de Azúa y don Juan Varsi Martini, continuando la misma razón social, bajo la cual girarán en adelante los negocios de la casa.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Alberto Real de Azúa, César Diaz Alvarez, Juan Varsi Martini.* 2586-v.Jl.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Freiría, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle San Salvador número 88, esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Domingo Fernández.* 2584-v.jl.19.

Al comercio y al público

La sociedad que giraba bajo la razón de Larriera, Hedemann y C.ª, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante mí, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del socio doctor don Alberto Nin.—Montevideo, 11 de Junio de 1907—*Carlos María Silva*, Escribano Público. 2563-v.jl.10.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto a Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—		650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—		700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—		750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—		1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso || Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30	—		—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35	—		—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40	—		—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45	—		—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50	—		—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55	—		—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60	—		—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65	—		—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70	—		—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75	—		—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80	—		—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85	—		—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90	—		—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95	—		—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00	—		—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05	—		—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10	—		—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15	—		—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20	—		—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25	—		—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30	—		—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35	—		—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40	—		—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	20	2	90	1	45	—		—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50	—		—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55	—		—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60	—		—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65	—		—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70	—		—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75	—		—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80	—		—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85	—		—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90	—		—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95	—		—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00	—		—	40	1950 » 2000

Peso máximun 250 gramos

Sin limite de peso || Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12	—		—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14	—		—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16	—		—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18	—		—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20	—		—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22	—		—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24	—		—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26	—		—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28	—		—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30	—		—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32	—		—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34	—		—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36	—		—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38	—		—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40	—		—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42	—		—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44	—		—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46	—		—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48	—		—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50	—		—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52	—		—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64	—		—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56	—		—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58	—		—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60	—		—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62	—		—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64	—		—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66	—		—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68	—		—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70	—		—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72	—		—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74	—		—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76	—		—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78	—		—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80	—		—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso || Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12	—		—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14	—		—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16	—		—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18	—		—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20	—		—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22	—		—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24	—		—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26	—		—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28	—		—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30	—		—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32	—		—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34	—		—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36	—		—	36	850 » 900
270 » 285	1	00	1	90	—	38	—		—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40	—		—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42	—		—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44	—		—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46	—		—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48	—		—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50	—		—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52	—		—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54	—		—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56	—		—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	00	2	90	—	58	—		—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60	—		—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62	—		—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64	—		—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66	—		—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68	—		—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70	—		—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72	—		—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74	—		—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76	—		—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78	—		—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	90	—	80	—		—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin limites ni peso || Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales: En verano	En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto . . .	15	
Canelones y Cerrillos . . .	15	
Canelones y San Ramón . .	8	
Santa Rosa y San Antonio .	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia . . .	3	3
San Carlos á La Sierra . .	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este.	30	30
Mataojo y Maldonado . . .	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio. .	4	4
Rocha y Garzón abajo . . .	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis.	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí.	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento . .	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez.	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez.	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas. .	3	3
Melo y Tacuarembó . . .	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres. . .	3	3
Melo y Cordobés.	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro .	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán . .	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén. . . .	3	3
Estación Palomas y Constitución.	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja.	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó .	3	3
Salto y Mataojo Grande. .	3	3
Salto y Rincón de Valentín . .	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez. . . .	4	3
Paysandú y Mataojo . . .	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú. . .	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos.	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola.	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores. . .	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín.	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes . .	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel .	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina.	4	4
Mercedes y Paso del Palmar.	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores. . . .	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González.	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano.	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros. . . .	15	15
Colonia y Conchillas . . .	8	8
Carmelo y Conchillas. . .	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense. . . .	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio.	8	8
Carmelo y Nueva Palmira .	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza.	25	25
Carmelo y La Palma . . .	8	8

Imprenta del DIARIO OFICIAL.